



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

6350 Orden de 13 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 34791

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

6351 Resolución de 3 de diciembre de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 34797

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

6352 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica. 34798

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6353 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, en la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, convocado por Resolución del mismo órgano de fecha de 29 de julio de 2024 (BORM n.º 177, de 31 de julio). 34800

6354 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria del citado organismo. 34805

6355 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Higiene Dental del citado organismo. 34813

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6356 Resolución de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario. 34821

BORM

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

6357 Extracto de la Resolución de 5 de diciembre de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Fruit Logística 2025 (Régimen General). 34822

6358 Extracto de la Resolución de 5 de diciembre 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Fruit Logística 2025 (Minimis Agrícola). 34824

**Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

6359 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la producción de obras audiovisuales para cine, televisión y plataformas digitales. 34826

Consejería de Educación y Formación Profesional

6360 Resolución de 3 de diciembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de noviembre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Origami Centro de Educación Infantil Bilingüe" de Puente Tocinos, código 30019076, por cambio de titularidad. 34832

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

6361 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Pequeño Deseo para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. 34834

4. Anuncios**Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

6362 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 34837

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

6363 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Centro de seccionamiento y línea de interconexión de 20 kV para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica PFV Megajón", en el término municipal de Fuente Álamo, y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública expte. 4E20ATE21722 a instancia de Epower Solar Renewable SL. 34840

6364 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Venta el Rabioso" clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, para reposición de redes eléctricas afectadas por corredor mediterráneo, tramo Sangonera-Totana, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 34844

Consejería de Educación y Formación Profesional

6365 Anuncio de 10 de diciembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 34845

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible Dirección General del Sector Ferroviario

6366 Proyecto modificado n.º 2 del proyecto de construcción corredor mediterráneo tramo Sangonera-Totana. 34846

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Secretaría de Gobierno

6367 Acuerdo SG 25.11.2024. Nombramiento Juez de Paz Titular y Sustituto de Ulea. 34851

IV. Administración Local

Bullas

6368 Aprobación definitiva modificación del Presupuesto n.º 17/2024, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito. 34853

Calasparra

6369 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones. 34855

Campos del Río

6370 Resolución de Alcaldía n.º 2024-0390 del Ayuntamiento de Campos del Río por la que se aprueba inicialmente expediente de concesión de licencia de actividad. (Expte. 565/2024). 34857

Cehégín

6371 Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas fiscales. Expte. 2713/2024-CH-E. 34858

Jumilla

6372 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. Crédito extraordinario n.º 2/2024. 34859

Las Torres de Cotillas

6373 Edicto de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal. 34860

Librilla

6374 Aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización del Plan Parcial Vistabella-Industrial Librilla. 34863

Lorquí

6375 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. 34864

6376 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Lorquí. 34874

**BORM****Molina de Segura**

6377 Inicio procedimiento de revisión de oficio del artículo 29.1.b) del vigente acuerdo marco de condiciones de trabajo de los empleados publicos del Ayuntamiento de Molina de Segura, referido al abono de trienios. Expediente 2024/27907. 34883

Murcia

6378 Acuerdo de Junta de Gobierno sobre amortización de puesto de personal eventual del Grupo Popular y creación de nuevo puesto en el Grupo Socialista. 34884

Torre Pacheco

6379 Edicto convocatoria Juez de Paz. 34885

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

6380 Edicto de aprobación inicial del Presupuesto 2024. Expte. 2519/2024. 34886

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia**

6381 Aprobación definitiva Presupuesto 2024. 34887

Incineración de Animales de Compañía, S. Coop.

6382 Anuncio de transformación de Sociedad Cooperativa a Limitada. 34888

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

6350 Orden de 13 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se contiene en el proyecto de Orden deriva de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido encomendadas, siempre bajo los principios de organización y funcionamiento recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

La mencionada modificación ha sido negociada en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión de 29 de noviembre de 2024.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su Publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 13 de diciembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO
MODIFICACIONES

| COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO | DENOMINACIÓN PUESTO | MODIFICACIÓN EN LA DESCRIPCIÓN DEL PUESTO |
|--|--------------------------------------|---|
| CONSEJERÍA PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS | | |
| D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL | | |
| A700015 | ASESOR/A RÉGIMEN LOCAL | En Observaciones debe añadirse la anotación "Formación y experiencia en Régimen Local". |
| A700033 | ASESOR/A RÉGIMEN LOCAL | En Observaciones debe añadirse la anotación "Formación y experiencia en Régimen Local". |
| JC00022 | JEFE/A SECCIÓN RÉGIMEN LOCAL | En Observaciones debe añadirse la anotación "Formación y experiencia en Régimen Local". |
| JC00401 | JEFE/A SECCIÓN HACIENDA LOCAL | En Observaciones debe añadirse la anotación "Formación y experiencia en Régimen Local". |
| D.G. DE UNIÓN EUROPEA | | |
| JC00193 | JEFE/A SECCIÓN COORDINACIÓN JURÍDICA | En Grupo/Subgrupo debe decir A1/A2, en Cuerpo/s debe adicionarse BGX00 CUERPO GESTIÓN ADMINISTRATIVA y suprimir titulación G0013 GRADO EN DERECHO 01106 LICENCIADO/A DERECHO. |
| CONSEJERÍA DE SALUD | | |
| SECRETARIA GENERAL DE SALUD | | |
| S200024 | AUXILIAR SECRET.CONSEJERO/A | En el apartado observaciones de debe añadir la anotación A.D. |
| D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES | | |
| O500864 | ORDENANZA CARTAGENA | En observaciones debe añadirse la anotación R.D.I. |
| CONSEJERÍA ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL | | |
| S.G. ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL | | |
| O500100 | ORDENANZA | En observaciones debe añadirse la anotación R.D.I. |
| S500021 | SECRETARIA/O CONSEJERO/A | En Cuerpo/s debe decir CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO/DGC00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS. |
| D.G DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS | | |
| TO00249 | TÉCNICO/A RESPONSABLE | En Grupo/Subgrupo debe decir A1/A2 y en Cuerpo/s AF000 CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO/ AGX00 CUERPO SUPERIOR ADMINISTRADORES, BF000 CUERPO TÉCNICO/BGX000 CUERPO GESTIÓN ADMINISTRATIVA. |
| D.G. DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL | | |
| BA00011 | TÉCNICO/A APOYO | Grupo/Subgrupo A2, en Cuerpo/Opción debe suprimirse CFX16 INFORMÁTICA y eliminar la anotación A.D. del apartado de Observaciones. |
| TO00070 | TÉCNICO/A RESPONSABLE | En Grupo/Subgrupo debe decir A1/A2, en Cuerpo/Opción AFX01 ANALISTA DE SISTEMAS/BFX06 ANALISTA DE APLICACIONES y en Observaciones eliminar la anotación P.D. |
| TQ00194 | TÉCNICO/A APOYO | En denominación debe decir TÉCNICO/A SUPERIOR, en observaciones eliminar la anotación A.D. y asignar el código TS00756 |
| D.G. DE FUNCIÓN PÚBLICA Y DIALOGO SOCIAL | | |
| O500714 | ORDENANZA | En observaciones debe añadirse la anotación R.D.I. |



| D.G. CALIDAD, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA E INSPECCIÓN SERVICIOS | | |
|---|---|---|
| AD00626 | ADMINISTRATIVO/A INFORMACIÓN | Suprimir del apartado Observaciones: H.E. |
| AD00633 | ADMINISTRATIVO/A INFORMACIÓN | Suprimir del apartado Observaciones: H.E. |
| AL00156 | AUXILIAR DE APOYO INFORMACIÓN | Suprimir del apartado Observaciones: H.E. |
| N700399 | JEFE/A NEGOCIADO U.M.A.C. | En denominación debe decir JEFE/A NEGOCIADO y suprimir C.V. del apartado observaciones. |
| R100001 | RESPONSABLE OFICINA | Suprimir del apartado Observaciones: H.E. |
| TO00282 | TÉCNICO/A RESPONSABLE | En Grupo/Subgrupo debe decir A1/A2 y Cuerpo/s AGX00 CUERPO SUPERIOR ADMINISTRADORES/ BGX00 CUERPO GESTIÓN ADMINISTRATIVA. |
| CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS | | |
| S.G. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS | | |
| TC00441 | TÉCNICO/A GESTIÓN | En Cuerpo/Opción debe adicionarse BFS05 PREVENCIÓN y en el apartado observaciones la anotación C.V./"ESPECIALIDADES SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA". R.D.39/1997. |
| CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL | | |
| S.G. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL | | |
| O500598 | ORDENANZA | En observaciones debe añadirse la anotación R.D.I. |
| O500599 | ORDENANZA | En observaciones debe añadirse la anotación R.D.I. |
| D.G. DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD | | |
| AI00282 | AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO ALHAMA DE MURCIA | Suprimir del apartado Observaciones: Comparte con 08404 CEIP ANTONIO MACHADO. |
| AI00404 | AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO | Suprimir del apartado Observaciones: comparte con 30569 CEIP ESCULTOR SALZILLO. |
| AI00501 | AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA | Suprimir del apartado Observaciones: comparte con 16430 CEIP BEETHOVEN. CARTAGENA |
| AI00559 | AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO SAN JAVIER | Suprimir del apartado Observaciones: Comparte con 35413 CEIP EL RECUERDO. |
| AI00579 | AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO CALASPARRA | Suprimir del apartado Observaciones: Comparte con 13401 IES EMILIO PEREZ PIÑERO. |
| AI00580 | AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO CALASPARRA | En Centro Destino debe decir 13403 CEIP. LOS MOLINOS/CALASPARRA. |
| AI00563 | AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO TORRE PACHECO | En Centro Destino debe decir 37403 CEIP NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. TORRE PACHECO. |
| AI00671 | AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO ALBUDEITE | Suprimir del apartado Observaciones: Comparte con 14401 San Juan Bautista. Campos del Rio. |
| D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE | | |
| O500902 | ORDENANZA CARTAGENA | En observaciones debe añadirse la anotación R.D.I. |
| D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS | | |
| AA01021 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CARTAGENA | En el apartado Observaciones debe incluirse la anotación COMPARTE CON 16422 CEIP LUIS VIVES (EL ALBUJÓN). |
| AA01050 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A MULA | En el apartado Observaciones debe decir 29403 CEIP FLORENTINO BAYONA MULA. COMPARTE CON 29411 CENTRO DE ADULTOS DE MULA. |
| AA01633 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AGUILAS | En el apartado Observaciones debe decir COMPARTE CON EL 03458 CENTRO DE ADULTOS DE AGUILAS. |
| AA01674 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | En el apartado Observaciones debe decir Comparte con 30414 CEIP.NUESTRA SRA. DE LAS LÁGRIMAS (CABEZO DE TORRES. MURCIA). |



| | | |
|--|--|---|
| JC00580 | JEFE/A SECCIÓN CENTROS DOCENTES | En Cuerpo/Opción debe eliminarse BFX16 EDUCACIÓN INFANTIL. |
| O500608 | ORDENANZA | En observaciones debe añadirse la anotación R.D.I. |
| O500792 | ORDENANZA MOLINA DE SEGURA | En observaciones debe añadirse la anotación R.D.I. |
| TR00065 | TÉCNICO/A | En apartado de observaciones debe decir COMPARTE CON 30414 NUESTRA SEÑORA DE LAS LAGRIMAS (CABEZO DE TORRES) Y 30434 CEIP ANGEL ZAPATA (TORREAGUERA). |
| CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR | | |
| D.G. PATRIMONIO NATURAL Y ACC. CLIMATICA | | |
| TC00437 | TÉCNICO/A GESTIÓN | En Cuerpo/Opción debe decir BFT05 INGENIERIA TECNICA FORESTAL/ BGX00 GESTIÓN ADMINISTRATIVA |
| D.G. DE MEDIO AMBIENTE | | |
| TC00640 | TÉCNICO/A GESTIÓN | En Cuerpo/Opción debe decir AFX06 BIOLOGIA/AFX26 AMBIENTAL |
| TC00641 | TÉCNICO/A GESTIÓN | En Cuerpo/Opción debe decir AFT01 ARQUITECTURA/AFT02 INGENIERIA AGRONOMA/AFX06 BIOLOGIA/AFX26 AMBIENTAL. |
| TC00642 | TÉCNICO/A GESTIÓN | En Cuerpo/Opción debe decir AFT03 INGENIERIA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS/AFX06 BIOLOGIA/AFX26 AMBIENTAL/BFT06 INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL. |
| D.G. DEL MAR MENOR | | |
| CL00007 | CAJERO/A-OPERADOR/A | En denominación debe decir: TÉCNICO/A y asignar el código TY00001. |
| CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA | | |
| D.G. DEL AGUA | | |
| E200065 | ESPECIALISTA DE APOYO | En Cuerpo/Opción debe adicionarse CFX19 ELECTRÓNICA. |
| D.G. PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA | | |
| P200045 | TÉCNICO/A EN CAPACITACIÓN MOLINA DE SEGURA | En Cuerpo/Opción debe suprimirse: BFX04 EDUCACION INTERVENCION SOCIAL. |
| CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD | | |
| D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENCIA GENERO | | |
| DN00090 | SUBDIRECTOR/A GENERAL MUJER Y PREV. VIOLENC. GENERO | Eliminar la anotación P.D. del apartado de observaciones. |
| JS00409 | JEFE/A SERVICIO PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS | Eliminar la anotación P.D. del apartado de observaciones. |
| BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA | | |
| BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA | | |
| GJ00007 | GERENTE/A | Eliminar la anotación P.D. del apartado de observaciones. |
| INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL | | |
| D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | | |
| TQ00168 | TECNICO/A APOYO | En Cuerpo/Opción debe decir BFX04 EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL/BFX02 TRABAJO SOCIAL. |
| D.G. DE PERSONAS MAYORES | | |
| TC00504 | TECNICO/A GESTION | En Cuerpo/Opción debe decir BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA/BFX02 TRABAJO SOCIAL/ BFX04 CUERPO EDUCACION INTERVENCIÓN SOCIAL. |
| D.G. PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS INCLUSIÓN | | |
| DN00018 | SUBDIRECTOR/A GENERAL PENSIONES, VALORAC.Y PROG.INCL | Eliminar la anotación P.D. del apartado de observaciones. |
| TC00276 | TÉCNICO/A GESTIÓN | En Cuerpo/Opción debe decir: BFX04 EDUCACION INTERVENCION SOCIAL; BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA. |



| | | |
|--|------------------------------|---|
| SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN | | |
| <i>DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES</i> | | |
| O500763 | ORDENANZA | En observaciones debe añadirse la anotación R.D.I. |
| ST00010 | SECRETARIO/A GENERAL TECNICO | Eliminar la anotación P.D. del apartado de observaciones. |
| INSTITUTO MURCIANO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL | | |
| <i>INSTITUTO MURCIANO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL</i> | | |
| GJ00006 | GERENTE/A IMIDA | Eliminar la anotación P.D. del apartado de observaciones. |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6351 Resolución de 3 de diciembre de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de septiembre de 2024 (BOE. 30-09-2024) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

HE RESUELTO nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Luis Bagué Quílez Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Literatura Española", adscrita al Departamento de Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110670

D. Jesús Molina Saorín Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica y Organización Escolar", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110665

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 3 de diciembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

**6352 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena,
por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el
área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 24TU02, convocado por Resolución Rectoral número 648, de 18 de julio de 2024, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad adscrita al área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar a Don Alfonso Pablo Ramallo González, con D.N.I. ***0707**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica, adscrito al Departamento de Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código TU659.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 12 de diciembre de 2024.—El Vicerrector de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial, Pablo Pavón Mariño, como suplente del Vicerrector de Profesorado y Docencia (Resolución R-1140/24, de 25 de noviembre), en virtud de delegación de competencias (R-655/24, de 22 de julio-BORM 24 de julio de 2024).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6353 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, en la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, convocado por Resolución del mismo órgano de fecha de 29 de julio de 2024 (BORM n.º 177, de 31 de julio).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, de 29 de julio de 2024 (BORM n.º 177, de 31 de julio), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La resolución de fecha 16 de octubre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM n.º 252, de 29 de octubre de 2024.

3.º) La base decimoprimera de dicha convocatoria indica que la resolución del presente concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), la cual dispone: "La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud aprobará para cada ciclo el listado definitivo de excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Las resoluciones que resuelvan definitivamente la exclusión, la puntuación y la adjudicación de destinos, resolverán igualmente las reclamaciones formuladas contra resoluciones provisionales previstas en la base 11.1."

Igualmente indica la necesidad de publicar tal resolución definitiva de admitidos y excluidos en Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha de 29 de julio de 2024.

2.º) Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el portal [Murciasalud.es](https://www.murciasalud.es)

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 28 de noviembre de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.S. (Orden del Consejero de Salud de 21 de noviembre de 2024), el Secretario General de la Consejería de Salud, Andrés Torrente Martínez

Anexo I**Listado definitivo de aspirantes admitidos**

| DNI/NIE | Apellidos, Nombre |
|----------------|-------------------------------------|
| ***4075** | ALCARAZ MARTINEZ, MARIA ROSARIO |
| ***1106** | ALCARAZ PEREZ, ALVARO MARTIN |
| ***8036** | ALFONSEDA ROJAS, JUAN DIEGO |
| ***5339** | ALONSO DÍAZ, JOSE LUIS |
| ***0189** | ALONSO SAENZ DE MIERA, MARIA JOSEFA |
| ***8734** | ALTED ARACIL, CARLOS |
| ***9375** | ANAYA RECHE, JUAN ALBERTO |
| ***8037** | ARAGON DE LA FUENTE, NURIA ISABEL |
| ***1955** | AYALA VIGUERAS, ISABEL |
| ***5308** | BALLESTA CABRERO, ANTONIA |
| ***8924** | BARON MIZZI, ISABEL MARIA |
| ***4594** | BÁRZANO CRUZ, ANA MARÍA |
| ***2107** | BECERRO DE BENGOA GARCIA, CLAUDIO |
| ***7750** | BONET FERREIRO, MARÍA VICTORIA |
| ***3778** | BUENDIA LOPEZ, MIGUEL |
| ***4890** | CACERES LOPEZ, MARÍA ISABEL |
| ***3128** | CAMARA LOPEZ, MIGUEL ANGEL |
| ***1920** | CAMPUZANO ADÁN, LÁZARO |
| ***9857** | CÁRCELES ÁLVAREZ, ALBERTO FRANCISCO |
| ***6351** | CARRIÓN GARCÍA, CAROLINA |
| ***8249** | CARRIÓN MARTÍNEZ, MARÍA BELÉN |
| ***6664** | CASTELLON HERNANDEZ, BEATRIZ |
| ***9577** | CEBRIÁN CUENCA, ANA MARÍA |
| ***5906** | CERDEÑO GÓMEZ, CARMEN |
| ***0021** | DE CASTRO PERAL, LAZARO |
| ***1023** | DELGADO RODRIGUEZ, MARIA JOSE |
| ***0132** | DIEZ GARCIA, JUAN ANTONIO |
| ***1397** | DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MARIA TERESA |
| ***1180** | DOMINGUEZ ROMERO, PEDRO |
| ***9460** | ESPINOSA MATEOS, VICTOR JOSE |
| ***9332** | ESPINOSA SIERRA, CRISTINA MARÍA |
| ***8762** | FERNANDEZ PEREZ, PABLO IRENO |
| ***3597** | FERNANDEZ VEGA, FRANCISCO JAVIER |
| ***6485** | FERRER MORA, ANTONIO |
| ***5782** | FRUCTUOSO MIRALLES, CARMEN |
| ***1143** | GALERA MORCILLO, LUIS |
| ***2499** | GARCIA ALMAGRO, M REMEDIOS |
| ***9466** | GARCÍA CARAVACA, JOSE CARLOS |
| ***9222** | GARCÍA CARRASCO, ANTONIO JESÚS |
| ***3775** | GARCÍA MOLINA, JESÚS |
| ***8249** | GARROTE MORENO, LAURA CRISTINA |
| ***9879** | GIMÉNEZ PÉREZ-CABRERO, MARÍA JOSÉ |
| ***6684** | GOMARIZ PEREZ, ISABEL |
| ***0176** | GOMEZ TERRADILLOS, DIANA ANGELA |
| ***0035** | GÓMEZ FIÑANA, ANTONIO |
| ***5654** | GÓMEZ CASTILLO, MARÍA DOLORES |
| ***2917** | GONZALEZ CARRILERO, BRIGIDA |
| ***6651** | GONZÁLEZ NAVARRO, MARÍA DULCE |
| ***2587** | GRAÑA FERNANDEZ, SILVIA |
| ***2573** | GUIRAO MANZANO, JOSE |
| ***0082** | GUIRAO MIRETE, MARIA ELADIA |
| ***8501** | HERNANDEZ BENITEZ, FRANCISCO |
| ***9849** | HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES |
| ***8138** | HERNANDEZ TORRANO, ALFONSO |
| ***8777** | IZQUIERDO BARNES, ROSARIO |
| ***2049** | JIMÉNEZ REJÓN, SANDRA |
| ***1193** | JUAN ALCARAZ, FRANCISCO EMILIO |



| DNI/NIE | Apellidos, Nombre |
|-----------|-------------------------------------|
| ***1813** | LAFUENTE SALANOVA, FRANCISCO MANUEL |
| ***8293** | LEAL HERNANDEZ, MARIANO |
| ***8304** | LOPEZ ALMAGRO, MARIA EULALIA |
| ***1555** | LOPEZ MADRID, EVA |
| ***5618** | LÓPEZ JORDÁN, MARÍA AGUSTINA |
| ***7086** | LÓPEZ SANTIAGO, ASENSIO |
| ***2504** | MARANTE FUERTES, JUAN ANTONIO |
| ***7472** | MARGARIT DE LA CUESTA, MARCOS |
| ***8325** | MARIN HERNANDEZ, JOSEFA |
| ***2718** | MARTÍ HITA, DIEGO |
| ***1113** | MARTINEZ BIENVENIDO, EVA MARIA |
| ***4515** | MARTINEZ JIMENEZ, EVA MARÍA |
| ***6209** | MARTÍNEZ DE QUINTANA, ELENA |
| ***7734** | MARTÍNEZ FRUTOS, ISABEL MARÍA |
| ***5512** | MARTÍNEZ LOZANO, JOSÉ ANTONIO |
| ***0622** | MARTÍNEZ VÉLEZ, MARIA VIRGINIA |
| ***9666** | MEDINA ABELLÁN, MARIA DOLORES |
| ***3598** | MELLADO NICOLAS, JESUS |
| ***8146** | MESEGUER COPADO, MARIA JESÚS |
| ***9932** | MILLAN OTON, EVA MARIA |
| ***5473** | MONREAL SÁNCHEZ, SALVADOR |
| ***3181** | MORALES CANOREA, FRANCISCO JOSÉ |
| ***7473** | MORALES PAYÁN, JUAN ARMANDO |
| ***0170** | MORENO ABADÍA, MARIA PILAR |
| ***8539** | MORENO MOYA, TERESA MARÍA |
| ***8731** | MOYA DE MAYA, MARIA ROSA |
| ***8049** | MUÑOZ ARRANZ, CRISTINA |
| ***6002** | NAVARRO CABRERA, EZEQUIEL |
| ***1856** | NAVARRO HERNANDEZ, CONCEPCION |
| ***9778** | NAVARRO SANCHEZ, SILVIA |
| ***2777** | NICOLAS GARCÍA, AMPARO |
| ***8358** | NICOLAS SANCHEZ, MARIA ENCARNA |
| ***3940** | NUÑEZ MARTINEZ, MARIA FATIMA |
| ***9353** | NUÑO DE LA ROSA CARRILLO, RAFAEL |
| ***6836** | OLIVARES CARRILLO, JAVIER |
| ***6738** | OTERO URIBE, JOSE LUIS |
| ***7759** | PANIAGUA MERCHÁN, MARÍA DEL CARMEN |
| ***6228** | PAREJA RODRÍGUEZ DE VERA, JACOBINA |
| ***1474** | PASCUAL LOPEZ, JOSE ANTONIO |
| ***2342** | PEÑALVER GUILLEN, FRANCISCA |
| ***8353** | PEREZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL |
| ***7992** | REQUENA FERRER, ROSA MARIA |
| ***5652** | RIPOLL SPITERI, EDUARDO |
| ***9029** | RODRÍGUEZ CASTILLO, MARÍA ISABEL |
| ***1355** | ROMAN GARCIA, CELIA |
| ***5982** | ROMERO VALDES, JULIO |
| ***8581** | ROS MARTINEZ, Mª ENCARNACION |
| ***1919** | ROY MARTINEZ-USEROS, JULIO |
| ***0796** | RUBIO GIL, ESTHER |
| ***1850** | RUBIO MARTINEZ, LUIS MANUEL |
| ***3128** | RUBIRA LÓPEZ, DOMINGO JOSÉ |
| ***0146** | RUIZ CABALLERO, Mª TERESA |
| ***6055** | RUIZ SÁNCHEZ, MARIANA |
| ***1159** | SAEZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN |
| ***0462** | SAEZ YANGUAS, ALFONSO |
| ***7206** | SÁNCHEZ MARTINEZ, MARÍA DEL PILAR |
| ***8784** | SANCHEZ PEREZ, JOSEFA |
| ***2320** | SÁNCHEZ LAPORTA, ELISA |
| ***2758** | SÁNCHEZ LÓPEZ, MARIA DEL CARMEN |
| ***0020** | SÁNCHEZ NANCLARES, GORKA ERRIKARTA |



| DNI/NIE | Apellidos, Nombre |
|-----------|------------------------------------|
| ***4012** | SANCHEZ PEREZ, MANUEL CARLOS |
| ***1669** | SÁNCHEZ LOZANO, MARÍA VALENTINA |
| ***5141** | SANTOS VICENTE, JOSE VICENTE |
| ***7153** | SAURA SABATER, TRINIDAD MARIA |
| ***9241** | SEBASTIÁN DELGADO, MARÍA ELENA |
| ***7365** | SORIA CANDELA, PALOMA INMACULADA |
| ***5060** | SOTO MARTINEZ, MAGDALENA |
| ***6659** | TARRAGA AGUILAR, MARÍA MERCEDES |
| ***1089** | TOMAS GOMARIZ, BLANCA |
| ***7964** | TORRALBA TOPHAM, YAIZA MARIA |
| ***4655** | TUDELA CARRILLO, ROSA MARIA |
| ***5251** | UCEDA GÓMEZ, MARÍA ESTHER |
| ***5725** | VÁZQUEZ GARCÍA, MARÍA DOLORES |
| ***1447** | VELA PARDO, JOSÉ SALVADOR |
| ***8416** | VIDAL-ABARCA GUTIERREZ, INMACULADA |
| ***4165** | VILLAMOR DE SANTIAGO, MARIA TERESA |
| ***4910** | VILLANUEVA GABARRON, JUAN JOSE |
| ***3672** | ZAMORANO ANDRES, FRANCISCA |
| ***5030** | ZAPATA PEREZ, AMPARO |

Anexo II

Listado definitivo de aspirantes excluidos y causas de exclusión

| DNI/NIE | Apellidos, Nombre | Motivo de exclusión |
|-----------|------------------------------|---|
| ***2595** | FERNÁNDEZ ARCAS, FERNANDO | No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada |
| ***4577** | GALLO SALLENT, INMACULADA | No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada |
| ***7710** | MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO | No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada |
| ***4141** | SANCHEZ MUÑOZ, MARIA JOSE | No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6354 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria del citado organismo.

Antecedentes

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre) en su artículo 29 establece que la provisión de plazas del personal estatutario se realizará entre otros sistemas, por el de movilidad, mediante el procedimiento que en cada servicio de salud se establezca.

El artículo 37 del mismo cuerpo legal, dispone que los procedimientos de movilidad voluntaria tendrán carácter periódico, estarán abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría de los restantes servicios de salud, y se resolverán mediante procedimiento de concurso, previa convocatoria pública y conforme a los principios de igualdad, mérito, y capacidad.

La movilidad voluntaria del personal estatutario se configura en el artículo 17 del citado texto como un derecho individual del personal estatutario de los servicios de salud, en la forma prevista en las disposiciones aplicables en cada caso, recogiendo en el artículo 3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud el principio de la libre circulación del personal estatutario fijo en los términos que establezca la normativa estatal básica, en la ordenación del régimen del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, el artículo 45 de la citada Ley 5/2001, de 5 de diciembre, prevé el procedimiento de concurso de traslados como sistemas de provisión de plazas, estableciendo que se llevará a efecto respetando el principio de publicidad.

Dentro de este marco normativo, con fecha 13 de abril de 2024 se publica en el BORM n.º 85 el Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que en el Servicio Murciano de Salud se convoquen, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), recogiendo una nueva regulación para los procedimientos de movilidad voluntaria, que respetando los principios anteriormente citados, favorezcan la progresión en el desarrollo profesional, la conciliación de la vida laboral y familiar de los profesionales, así como la posibilidad de optar de forma ágil a nuevos destinos con mayor periodicidad en su convocatoria y adjudicación, mediante el empleo de medios telemáticos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

De conformidad con los antecedentes expuestos y con el objetivo de favorecer y facilitar a los profesionales del Servicio Murciano de Salud la movilidad voluntaria, ya sea por razones de conciliación de la vida laboral y familiar o con motivo del mejor desarrollo profesional en el puesto de trabajo, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.– Convocar concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.– El presente procedimiento de concurso de traslados abierto y permanente se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente (BORM n.º 85 de fecha 13 de abril) y por las bases específicas previstas en la presente convocatoria.

Bases específicas

Primera.– Régimen general

1.1.– La convocatoria se regirá por las bases generales aprobadas por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y las resoluciones que se dicten, en cumplimiento del mismo, así como por la presente convocatoria. En lo no recogido por las citadas bases y en esta resolución, se regulará por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2.– El acceso a un nuevo destino a través de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales, no supondrá modificación alguna en la naturaleza jurídica de la relación estatutaria, funcional o laboral que ostente la persona concursante.

1.3.– Al personal que pase a ocupar destino en virtud de la adjudicación en un ciclo del concurso de traslados abierto y permanente le será de aplicación la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estando sujeto a las condiciones de trabajo vigentes en las distintas

Gerencias y Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud al que vaya destinado, con percepción de las retribuciones que correspondan.

1.4 Los procedimientos de concurso de traslados se tramitarán electrónicamente, según lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y Común de las Administraciones Públicas y el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

Segunda.- Periodicidad del concurso

2.1.- Conforme con la base general segunda del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, esta convocatoria mantendrá su vigencia en el tiempo, con una oferta de plazas y adjudicación de destinos que se realizará, con carácter general, en dos ciclos anuales.

2.2.- Una vez resuelto con carácter definitivo, por la Dirección Gerencia, el ciclo inicial de implantación, los sucesivos ciclos se ajustarán al periodo que corresponda de los previstos en la base 2.2 del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Tercera.- Plazas objeto del concurso.

3.1.- Las plazas objeto de este concurso de traslados se regirán por la base general tercera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

3.2.- Dado el carácter permanente del concurso de traslados, los participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas de nivel base que figuren en la plantilla orgánica del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en la base general 3.1 del citado Acuerdo.

La citada plantilla orgánica será publicada en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

La solicitud de plazas en el ámbito de atención especializada supone la petición de la totalidad de las plazas existentes en el mismo.

La solicitud de plazas de los equipos de atención primaria (EAP), Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Móviles de Emergencia (UME) y Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), se realizará con indicación del código de identificación autonómica sanitaria (CIAS).

3.3.- No obstante, sólo podrán ser objeto de adjudicación las plazas que cumplan los requisitos establecidos en la base 3.2. En consecuencia, las plazas de la plantilla orgánica que se encuentren adjudicadas con carácter definitivo a un titular, no podrán ser objeto de adjudicación por concurso de traslados a otro titular hasta que éstas, por cualquiera de los motivos previstos legalmente, se encuentren vacantes.

3.4.- Las plazas a adjudicar en cada uno de los ciclos se publicarán en la página web del portal Murciasalud, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio de este.

Cuarta.- Participantes.

4.1 Podrán participar en el presente concurso de traslados abierto y permanente, conforme a lo establecido en la base general cuarta del Acuerdo

de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia Acuerdo, el siguiente personal:

El personal fijo de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud, perteneciente a la categoría/opción Facultativo Sanitario no Especialista/Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria o cuerpo funcional equivalente a la convocada, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

- Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo que presten servicios en el Servicio Murciano de Salud, perteneciente a la categoría/opción Facultativo Sanitario no Especialista/Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria, cuerpo funcional o categoría equivalente a la convocada.

- Los funcionarios de carrera adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y de Servicios en los términos previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014 (BORM n.º 173, 29 de julio y BORM n.º 176 de 1 de agosto de 2014) o cualquier otro que le sustituya, respecto de aquellos cuerpos, escalas y opciones funcionariales de personal funcionario y estatutario que resulten equivalentes conforme se relacionan en Anexo al mismo.

El personal funcionario de carrera adscrito al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios podrá ser adjudicatario de un número máximo de plazas en cada ciclo que será de un 8% de los 100 primeros y un 3% de los puestos que excedan tal cifra, completándose al alza, hasta el siguiente número entero la fracción resultante, sin que en ningún caso se pueda destinar a esta finalidad más de 25 puestos de cada opción convocada, según lo dispuesto en la Resolución de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, sobre movilidad del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014 (BORM n.º 173, 29 de julio).

4.2. Al personal estatutario fijo que se encuentre en situación de reingreso provisional en el Servicio Murciano de Salud, le es de aplicación lo establecido en la base general 3.3. estando obligado a la participación en los procedimientos de provisión de plazas que se convoquen hasta la obtención de destino definitivo, de manera inmediata al reingreso, debiendo solicitar todas las plazas correspondientes al Área de Salud en la que se encuentre prestando servicios.

Quinta.- Requisitos de participación.

Los requisitos de participación son los que se especifican en la base quinta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En todo caso, deberán cumplirse los requisitos de la plaza a la que se opte, conforme a las plantillas de las distintas Gerencias y centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otros requisitos que la normativa vigente exija para el desempeño de la plaza para la que se concursa.

Sexta.- Solicitudes.

6.1. Presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes y la solicitud de plazas se ajustará a lo regulado en la base sexta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, realizándose a través del formulario disponible en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

En ningún caso se admitirán las solicitudes que se presenten en papel, siendo exclusivamente válidas las cumplimentadas de manera telemática y presentadas electrónicamente a través del formulario y dirección web indicada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el presente concurso de traslados.

6.2. Vigencia de la solicitud.

Tal y como establece la base general 6.4 las solicitudes presentadas tendrán vigencia desde la fecha de presentación de ésta y hasta que el interesado:

- Resulte adjudicatario de una de las plazas solicitadas.
- Desista a la continuación del procedimiento.
- Presente nueva solicitud.

Caso de resultar adjudicatario de alguna de las plazas solicitadas, o de desistir del procedimiento, si se desea volver a participar en los ciclos sucesivos los interesados deberán volver a presentar nueva solicitud de participación.

6.3. Amortización o modificación de las plazas

Dado el carácter abierto y permanente del concurso de traslados, si alguna de las plazas se amortizase o cambiasen alguna/s de las características que figuran respecto a estas en las plantillas orgánicas, las solicitudes de aquellos aspirantes que las contengan quedarán sin efecto solamente respecto de dichas plazas amortizadas o cambiadas.

6.4. Documentación a aportar

La documentación que debe acompañar a la solicitud será la indicada en la base 6.3.1, del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y que es la siguiente:

a) Nombramiento como personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la categoría o cuerpo funcional equivalente, en su caso, a la que se concursa o certificado del responsable de personal del organismo al que pertenezca.

b) Diligencia de toma de posesión del último destino definitivo obtenido o, en su caso, resolución de reingreso provisional.

c) Certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente en materia de personal, que deberá acompañarse de informe de vida laboral.

d) Para aquellos concursantes que se encuentren en activo o en alguna situación administrativa que conlleve reserva de plaza deberán aportar documentación acreditativa de la misma.

e) Para los concursantes que hayan sido declarados en excedencia u otra situación distinta a la de activo que no conlleve reserva de plaza, documento que acredite la concesión de la citada situación, su duración y permanencia en la misma.

f) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones impuesta como consecuencia de sentencia penal o sanción disciplinaria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial o administrativa, sobre el cumplimiento de la pena o sanción impuesta.

No obstante, tal y como establece la base general 6.3.2, el personal fijo, del Servicio Murciano de Salud, así como los funcionarios adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, estarán exentos de la aportación de la documentación a la que se refiere los párrafos anteriores.

En el supuesto de participantes que condicionen su solicitud, por razones de convivencia, conforme a la base general 6.8. deberán aportar para acreditar dicha convivencia, documentación fehaciente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

6.5. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para la presentación de solicitudes permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo presentarse solicitud por los interesados en cualquier momento, ajustándose los ciclos de adjudicación a lo establecido en las bases generales y en la presente convocatoria.

6.5.1 Ciclo inicial de implantación.

Las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo de presentación de solicitudes para el ciclo inicial de implantación es de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud presentada continuará vigente para la participación en los sucesivos ciclos en los términos establecidos en la base general 6.4.

6.5.2. Ciclos sucesivos al inicial de implantación

Una vez que, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, resuelva con carácter definitivo el ciclo inicial de implantación, los ciclos sucesivos se ajustarán a las fechas fijadas en las bases generales del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Séptima.- Presentación de méritos.

7.1.- Los plazos para la presentación de méritos permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo aportarse por los interesados en cualquier momento.

No obstante, los méritos a valorar en el ciclo inicial de implantación del concurso de traslados estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, disponiendo para su aportación al citado ciclo del plazo de un mes desde la citada publicación.

Para los ciclos sucesivos se estará a lo establecido en la base general 7.8, valorándose los presentados hasta el día anterior al inicio de cada ciclo, es decir, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, según corresponda.

Los méritos se acreditarán por los participantes conforme a lo regulado en la base general octava del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Octava.- Baremo de méritos.

El baremo de méritos se regirá por lo establecido en la base general séptima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de

Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y que figura como Anexo I a las citadas bases generales.

Los méritos se acreditarán según lo establecido en la base general octava del citado Acuerdo, debiendo presentarse telemáticamente a través de la dirección web www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

Asimismo, el baremo de méritos será objeto de publicación en la citada página web.

Excepcionalmente, el Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento del procedimiento, cuando existan dudas derivadas de la calidad del documento, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Novena.- Adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se hará conforme a los criterios establecidos en las bases tercera y novena del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Décima.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración encargada de la evaluación de los méritos alegados por los participantes será designada conforme a lo establecido en la base décima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre).

Sus miembros deberán ostentar la condición de personal fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas y estará compuesta por los siguientes miembros:

– Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

– Tres vocales, nombrados a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

– Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal debidamente acreditada, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales de mayor y menor edad.

Decimoprimera.- Resolución del concurso.

La resolución del concurso de traslados abierto y permanente se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y por lo previsto en la presente convocatoria

No podrán resolverse solicitudes correspondientes a un determinado ciclo mientras no se hubieran resuelto las del ciclo anterior.

Decimosegunda.- Carácter de los destinos, cese y toma de posesión.

El cese y la toma de posesión se ajustarán a lo estipulado en la base general decimosegunda del mencionado Acuerdo.

El plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde situaciones administrativas que no comporten el derecho a reserva.

No serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Decimotercera.- Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos serán irrenunciables conforme a lo indicado en la base general decimotercera del Acuerdo de referencia.

Decimocuarta.- Norma final.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de noviembre de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6355 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Higiene Dental del citado organismo.

Antecedentes

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre) en su artículo 29 establece que la provisión de plazas del personal estatutario se realizará entre otros sistemas, por el de movilidad, mediante el procedimiento que en cada servicio de salud se establezca.

El artículo 37 del mismo cuerpo legal, dispone que los procedimientos de movilidad voluntaria tendrán carácter periódico, estarán abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría de los restantes servicios de salud, y se resolverán mediante procedimiento de concurso, previa convocatoria pública y conforme a los principios de igualdad, mérito, y capacidad.

La movilidad voluntaria del personal estatutario se configura en el artículo 17 del citado texto como un derecho individual del personal estatutario de los servicios de salud, en la forma prevista en las disposiciones aplicables en cada caso, recogiendo en el artículo 3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud el principio de la libre circulación del personal estatutario fijo en los términos que establezca la normativa estatal básica, en la ordenación del régimen del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, el artículo 45 de la citada Ley 5/2001, de 5 de diciembre, prevé el procedimiento de concurso de traslados como sistemas de provisión de plazas, estableciendo que se llevará a efecto respetando el principio de publicidad.

Dentro de este marco normativo, con fecha 13 de abril de 2024 se publica en el BORM n.º 85 el Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que en el Servicio Murciano de Salud se convoquen, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), recogiendo una nueva regulación para los procedimientos de movilidad voluntaria, que respetando los principios anteriormente citados, favorezcan la progresión en el desarrollo profesional, la conciliación de la vida laboral y familiar de los profesionales, así como la posibilidad de optar de forma ágil a nuevos destinos con mayor periodicidad en su convocatoria y adjudicación, mediante el empleo de medios telemáticos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, así como en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

De conformidad con los antecedentes expuestos y con el objetivo de favorecer y facilitar a los profesionales del Servicio Murciano de Salud la movilidad voluntaria, ya sea por razones de conciliación de la vida laboral y familiar o con motivo del mejor desarrollo profesional en el puesto de trabajo, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.– Convocar concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Higiene Dental del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.– El presente procedimiento de concurso de traslados abierto y permanente se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente (BORM nº 85 de fecha 13 de abril) y por las bases específicas previstas en la presente convocatoria.

Bases específicas

Primera.– Régimen general

1.1.- La convocatoria se regirá por las bases generales aprobadas por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y las resoluciones que se dicten, en cumplimiento del mismo, así como por la presente convocatoria. En lo no recogido por las citadas bases y en esta resolución, se regulará por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2.- El acceso a un nuevo destino a través de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales, no supondrá modificación alguna en la naturaleza jurídica de la relación estatutaria, funcional o laboral que ostente la persona concursante.

1.3.- Al personal que pase a ocupar destino en virtud de la adjudicación en un ciclo del concurso de traslados abierto y permanente le será de aplicación la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estando sujeto a las condiciones de trabajo vigentes en las distintas Gerencias y Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud al que vaya destinado, con percepción de las retribuciones que correspondan.

1.4.- Los procedimientos de concurso de traslados se tramitarán electrónicamente, según lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y Común de las Administraciones Públicas y el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre).

Segunda.- Periodicidad del concurso

2.1.- Conforme con la base general segunda del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, esta convocatoria mantendrá su vigencia en el tiempo, con una oferta de plazas y adjudicación de destinos que se realizará, con carácter general, en dos ciclos anuales.

2.2.- Una vez resuelto con carácter definitivo, por la Dirección Gerencia, el ciclo inicial de implantación, los sucesivos ciclos se ajustarán al periodo que corresponda de los previstos en la base 2.2 del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Tercera.- Plazas objeto del concurso.

3.1.- Las plazas objeto de este concurso de traslados se registrarán por la base general tercera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

3.2.- Dado el carácter permanente del concurso de traslados, los participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas de nivel base que figuren en la plantilla orgánica del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo establecido en la base general 3.1 del citado Acuerdo.

La citada plantilla orgánica será publicada en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

La solicitud de plazas en el ámbito de atención especializada supone la petición de la totalidad de las plazas existentes en el mismo.

La solicitud de plazas de los equipos de atención primaria (EAP), Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Móviles de Emergencia (UME) y Centro de Coordinación de Urgencias (CCU), se realizará con indicación del código de identificación autonómica sanitaria (CIAS).

3.3.- No obstante, sólo podrán ser objeto de adjudicación las plazas que cumplan los requisitos establecidos en la base 3.2. En consecuencia, las plazas de la plantilla orgánica que se encuentren adjudicadas con carácter definitivo a un titular, no podrán ser objeto de adjudicación por concurso de traslados a otro titular hasta que éstas, por cualquiera de los motivos previstos legalmente, se encuentren vacantes.

3.4.- Las plazas a adjudicar en cada uno de los ciclos se publicarán en la página web del portal Murciasalud, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio de este.

Cuarta.- Participantes.

4.1. Podrán participar en el presente concurso de traslados abierto y permanente, conforme a lo establecido en la base general cuarta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia Acuerdo, el siguiente personal:

El personal fijo de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud, perteneciente a la categoría/opción Técnico Especialista Sanitario/Higiene Dental o cuerpo funcional equivalente a la convocada, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

- Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo que presten servicios en el Servicio Murciano de Salud, perteneciente a la categoría/opción Técnico Especialista Sanitario/Higiene Dental, cuerpo funcional o categoría equivalente a la convocada.

- Los funcionarios de carrera adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y de Servicios en los términos previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014 (BORM n.º 173, 29 de julio y BORM n.º 176 de 1 de agosto de 2014) o cualquier otro que le sustituya, respecto de aquellos cuerpos, escalas y opciones funcionariales de personal funcionario y estatutario que resulten equivalentes conforme se relacionan en Anexo al mismo.

El personal funcionario de carrera adscrito al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios podrá ser adjudicatario de un número máximo de plazas en cada ciclo que será de un 8% de los 100 primeros y un 3% de los puestos que excedan tal cifra, completándose al alza, hasta el siguiente número entero la fracción resultante, sin que en ningún caso se pueda destinar a esta finalidad más de 25 puestos de cada opción convocada, según lo dispuesto en la Resolución de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, sobre movilidad del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014 (BORM n.º 173, 29 de julio).

4.2. Al personal estatutario fijo que se encuentre en situación de reingreso provisional en el Servicio Murciano de Salud, le es de aplicación lo establecido en la base general 3.3. estando obligado a la participación en los procedimientos de provisión de plazas que se convoquen hasta la obtención de destino definitivo, de manera inmediata al reingreso, debiendo solicitar todas las plazas correspondientes al Área de Salud en la que se encuentre prestando servicios.

Quinta.- Requisitos de participación.

Los requisitos de participación son los que se especifican en la base quinta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En todo caso, deberán cumplirse los requisitos de la plaza a la que se opte, conforme a las plantillas de las distintas Gerencias y centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otros requisitos que la normativa vigente exija para el desempeño de la plaza para la que se concurra.

Sexta.- Solicitudes.

6.1. Presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes y la solicitud de plazas se ajustará a lo regulado en la base sexta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, realizándose a través del formulario disponible en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

En ningún caso se admitirán las solicitudes que se presenten en papel, siendo exclusivamente válidas las cumplimentadas de manera telemática y presentadas electrónicamente a través del formulario y dirección web indicada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el presente concurso de traslados.

6.2. Vigencia de la solicitud.

Tal y como establece la base general 6.4 las solicitudes presentadas tendrán vigencia desde la fecha de presentación de ésta y hasta que el interesado:

- Resulte adjudicatario de una de las plazas solicitadas.
- Desista a la continuación del procedimiento.
- Presente nueva solicitud.

Caso de resultar adjudicatario de alguna de las plazas solicitadas, o de desistir del procedimiento, si se desea volver a participar en los ciclos sucesivos los interesados deberán volver a presentar nueva solicitud de participación.

6.3. Amortización o modificación de las plazas

Dado el carácter abierto y permanente del concurso de traslados, si alguna de las plazas se amortizase o cambiasen alguna/s de las características que figuran respecto a estas en las plantillas orgánicas, las solicitudes de aquellos aspirantes que las contengan quedarán sin efecto solamente respecto de dichas plazas amortizadas o cambiadas.

6.4. Documentación a aportar

La documentación que debe acompañar a la solicitud será la indicada en la base 6.3.1, del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y que es la siguiente:

a) Nombramiento como personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la categoría o cuerpo funcional equivalente, en su caso, a la que se concursa o certificado del responsable de personal del organismo al que pertenezca.

b) Diligencia de toma de posesión del último destino definitivo obtenido o, en su caso, resolución de reingreso provisional.

c) Certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente en materia de personal, que deberá acompañarse de informe de vida laboral.

d) Para aquellos concursantes que se encuentren en activo o en alguna situación administrativa que conlleve reserva de plaza deberán aportar documentación acreditativa de la misma.

e) Para los concursantes que hayan sido declarados en excedencia u otra situación distinta a la de activo que no conlleve reserva de plaza, documento que acredite la concesión de la citada situación, su duración y permanencia en la misma.

f) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones impuesta como consecuencia de sentencia penal o sanción disciplinaria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial o administrativa, sobre el cumplimiento de la pena o sanción impuesta.

No obstante, tal y como establece la base general 6.3.2, el personal fijo, del Servicio Murciano de Salud, así como los funcionarios adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, estarán exentos de la aportación de la documentación a la que se refiere los párrafos anteriores.

En el supuesto de participantes que condicionen su solicitud, por razones de convivencia, conforme a la base general 6.8. deberán aportar para acreditar dicha convivencia, documentación fehaciente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

6.5. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para la presentación de solicitudes permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo presentarse solicitud por los interesados en cualquier momento, ajustándose los ciclos de adjudicación a lo establecido en las bases generales y en la presente convocatoria.

6.5.1 Ciclo inicial de implantación.

Las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo de presentación de solicitudes para el ciclo inicial de implantación es de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud presentada continuará vigente para la participación en los sucesivos ciclos en los términos establecidos en la base general 6.4.

6.5.2. Ciclos sucesivos al inicial de implantación

Una vez que, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, resuelva con carácter definitivo el ciclo inicial de implantación, los ciclos sucesivos se ajustarán a las fechas fijadas en las bases generales del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Séptima.- Presentación de méritos.

7.1.- Los plazos para la presentación de méritos permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo aportarse por los interesados en cualquier momento.

No obstante, los méritos a valorar en el ciclo inicial de implantación del concurso de traslados estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, disponiendo para su aportación al citado ciclo del plazo de un mes desde la citada publicación.

Para los ciclos sucesivos se estará a lo establecido en la base general 7.8, valorándose los presentados hasta el día anterior al inicio de cada ciclo, es decir, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, según corresponda.

Los méritos se acreditarán por los participantes conforme a lo regulado en la base general octava del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Octava.- Baremo de méritos.

El baremo de méritos se regirá por lo establecido en la base general séptima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la

Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y que figura como Anexo I a las citadas bases generales.

Los méritos se acreditarán según lo establecido en la base general octava del citado Acuerdo, debiendo presentarse telemáticamente a través de la dirección web www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms

Asimismo, el baremo de méritos será objeto de publicación en la citada página web.

Excepcionalmente, el Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento del procedimiento, cuando existan dudas derivadas de la calidad del documento, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Novena.- Adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se hará conforme a los criterios establecidos en las bases tercera y novena del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Décima.- Comisión de Valoración.

La comisión de valoración encargada de la evaluación de los méritos alegados por los participantes será designada conforme a lo establecido en la base décima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre).

Sus miembros deberán ostentar la condición de personal fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Tres vocales, nombrados a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal debidamente acreditada, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales de mayor y menor edad.

Decimoprimera.- Resolución del concurso.

La resolución del concurso de traslados abierto y permanente se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificadas por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y por lo previsto en la presente convocatoria

No podrán resolverse solicitudes correspondientes a un determinado ciclo mientras no se hubieran resuelto las del ciclo anterior.

Decimosegunda.- Carácter de los destinos, cese y toma de posesión.

El cese y la toma de posesión se ajustarán a lo estipulado en la base general decimosegunda del mencionado Acuerdo.

El plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde situaciones administrativas que no comporten el derecho a reserva.

No serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Decimotercera.- Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos serán irrenunciables conforme a lo indicado en la base general decimotercera del Acuerdo de referencia.

Decimocuarta.- Norma final

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de noviembre de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6356 Resolución de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario.

En relación con las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se resuelve publicar lo siguiente: La Sociedad Agraria de Transformación N.º 9.858 - MU denominada "La Loma" domiciliada en "Plaza Circular n.º 8 piso 11 D; C.P. 30008 (Murcia)" ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 5 de diciembre de 2024.

Murcia, a 11 de diciembre de 2024.—El Director General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, Fulgencio Pérez Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6357 Extracto de la Resolución de 5 de diciembre de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Fruit Logística 2025 (Régimen General).

BDNS (Identif.): 802222

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/802222>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Hortofrutícola y actividades conexas.

CNAE:

CNAE 10.3

CNAE 46 (del 1 al 9)

CNAE:47.2

CNAE:50.2

CNAE:52.1

CNAE 52.2

CNAE 94 (1 y 9)

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Feria Fruit Logística 2025 (Régimen General).

Fechas de la actuación: del 5 al 7 de febrero de 2025.

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: desde la publicación de la convocatoria en el BORM y hasta el 7 de mayo de 2025.

País de destino: Alemania

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de

Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía e intensidad:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 114.500 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

Cuantía máxima: 6.500 € para stand de 12 m² y 12.500 € para stand de 24 m² de subvención bruta.

Intensidad: 70% de subvención bruta

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 13 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 3.000 euros + IVA para stand de 12 m² y 6.000 euros + IVA para stand de 24 m², que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta SABADELL-CAM IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto FERIA FRUIT LOGISTICA 2025-RGRAL, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 5 de diciembre de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6358 Extracto de la Resolución de 5 de diciembre 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Fruit Logística 2025 (Minimis Agrícola).

BDNS (Identif.): 802238

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/802238>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado de la U.E.

CNAE: 01 (del 1 al 07)

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Feria Fruit Logística 2025 (Minimis Agrícola)

Fechas de la actuación: del 5 al 7 de febrero de 2025

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: desde la publicación de la convocatoria en el BORM y hasta el 7 de mayo de 2025.

País de destino: Alemania

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía e intensidad:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 114.500 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

Cuantía máxima: 6.500 € para stand de 12 m² y 12.500 € para stand de 24 m² de subvención bruta.

Intensidad: 70% de subvención bruta

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 13 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 3.000 euros + IVA para stand de 12 m² y 6.000 euros + IVA para stand de 24 m², que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta SABADELL-CAM IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto FERIA FRUIT LOGISTICA 2025-MAG, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 5 de diciembre de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

6359 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la producción de obras audiovisuales para cine, televisión y plataformas digitales.

BDNS (Identif.): 802213

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/802213>)

Primero.- Beneficiarios/Requisitos.

Podrán beneficiarse de las ayudas que contemplan la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, privadas e independientes que tengan residencia fiscal en la Región de Murcia, que lleven a cabo la producción de una obra cinematográfica de las recogidas en el artículo 1.2 y que cumplan los requisitos y condicionantes establecidos en la presente Resolución.

Quedan excluidas las entidades o sociedades públicas o cualquier tipo de entidad de derecho público, entidades sin ánimo de lucro, agrupaciones de personas físicas (comunidades de bienes, Entidades en régimen de atribución de Rentas, etc.), personas o entidades que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, políticas, sindicales, colegios profesionales, etc.) o los proyectos producidos por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación de acuerdo con el apartado segundo del artículo 19 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine. Así como cualquier otra figura jurídica sobre las que cualquiera de los sujetos citados en el presente párrafo puedan ejercer una influencia dominante, ya sea, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos.

De igual modo quedan excluidos los proyectos que tengan un contenido esencialmente publicitario y las de propaganda política; o que obtengan la calificación de película «X» (siendo causa de reintegro); o que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de propiedad intelectual; o que, por sentencia firme, fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito; y/o producidas por empresas con deudas laborales, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Los solicitantes, deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

Residencia fiscal en España y alta, en el epígrafe del Impuesto Actividades Económicas (I.A.E.) 961.1.

Inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales o en cualquier otro registro administrativo de empresas audiovisuales del territorio español o bien, si se trata de su primera inscripción, hayan presentado la correspondiente solicitud de inscripción, en el momento de la solicitud de la ayuda.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, así como con la Seguridad Social y en materia de subvenciones.

La entidad solicitante deberá acreditar el estreno de mínimo dos cortometrajes o un largometraje en salas de cine comercial/profesional o plataformas de televisión a la carta mediante la presentación del resguardo de comunicación de fecha de estreno expedido por el ICAA en el caso de películas y para series, la documentación que acredite el estreno en televisión o plataformas de televisión a la carta.

Que se trate de proyectos audiovisuales destinados a exhibición en salas de cine comerciales/profesionales o plataformas de televisión a la carta (VOD/ Video On Demand).

Que el presupuesto de producción global sea superior a 600.000€ para los largometrajes de ficción o animación y de 60.000€ para documentales.

No haber sido objeto de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, y en especial en materia de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Cumplir con la obligación sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en el caso de que le sea aplicable, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Podrán concurrir a esta convocatoria, las productoras independientes que, cumpliendo con todos los requisitos anteriores, decidan codesarrollar un proyecto, así en el caso de coproducciones nacionales o internacionales, los coproductores designarán a uno de ellos que ejercerá como solicitante, que optará a ser beneficiario, siempre que cumpla los requisitos aplicables al efecto. La totalidad de coproductores serán responsables solidariamente del cumplimiento de las obligaciones de las presentes ayudas al encontrarse vinculadas a la producción de la obra audiovisual. En este supuesto, la entidad solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 25% de la coproducción.

La coproducción requerirá de la acreditación de los compromisos de ejecución asumidos y el importe del presupuesto a ejecutar por cada miembro, independientemente de cuáles sean los porcentajes de titularidad que dichas empresas productoras ostenten.

Los solicitantes que obtengan la condición de beneficiarios de esta ayuda deberán cumplir con la totalidad de requisitos exigidos en el momento de formular la solicitud, y en todo caso, tal cumplimiento deberá ser mantenido

durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación, así como a los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones que, en su caso, están previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo.- Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente Resolución convocar ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de obras audiovisuales. Estas ayudas nacen con la finalidad de potenciar la industria y fomentar la profesionalización y creación del sector audiovisual en la Región de Murcia.

Serán susceptibles de quedar comprendidas en la finalidad de esta ayuda las siguientes obras audiovisuales:

Películas cinematográficas (largometrajes): obra audiovisual ya sea en formato ficción o documental destinada, en primer término, a su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica con una duración igual o superior a sesenta minutos.

Series televisivas: obra audiovisual ya sea en formato ficción o documental formada por un conjunto de episodios con título genérico común, destinada a su comunicación pública por prestadoras de servicios de comunicación audiovisual de forma sucesiva y continuada, pudiendo cada episodio corresponder a una unidad narrativa o tener continuación en el episodio siguiente, siempre que posea de una duración igual o superior a sesenta minutos.

Tercero.- Régimen Jurídico.

La concesión de las ayudas económicas se regirá por lo previsto en la presente Resolución, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las restantes disposiciones de general aplicación, así como por la restante normativa comunitaria aplicable en la materia.

En lo no previsto en la misma resultará de aplicación la Ley 55/2007 de 28 de diciembre, del Cine y su normativa de desarrollo.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con el mercado interior con arreglo al artículo 107, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («Tratado»), y quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014).

Cuarto.- Crédito presupuestario y límites a la concesión.

1.- Las presentes ayudas se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2024, sin perjuicio del período de ejecución establecido en el artículo 4, siendo la cuantía total destinada al efecto SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) estructurada del siguiente modo:

TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) para un primer plazo de solicitudes, de los cuales se destinarán doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)

destinados a la categoría de largometrajes de ficción o animación y cincuenta mil euros (50.000,00 €) a la categoría de largometrajes documentales.

TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) para un segundo plazo de solicitudes, de los cuales se destinarán doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) destinados a la categoría de largometrajes de ficción o animación y cincuenta mil euros (50.000,00 €) a la categoría de largometrajes documentales.

En el supuesto de la existencia de crédito no otorgado o sobrante del importe consignado en el apartado de largometrajes documentales en cada uno de los procesos de concurrencia o solicitud, se acumulará al dispuesto para el crédito de la categoría de largometrajes de ficción o animación. Y de igual modo si existiera crédito no otorgado o sobrante del importe consignado en el primer periodo de solicitudes se acumulará al destinado a la categoría de largometrajes de ficción o animación del segundo periodo.

2.- Para la categoría de largometrajes de ficción o animación se determinará el importe de la ayuda que corresponde a cada beneficiario aplicando un sistema de reparto en virtud del cual la dotación económica establecida para cada plazo de solicitudes, se distribuirá en el orden de prelación decreciente de la puntuación que se hubiera obtenido en la fase de valoración, quedando individualizado, hasta el agotamiento del crédito, en los siguientes importes:

RANGO DE PuntuACIÓN -- IMPORTE DE AYUDA

- Entre 85 y 100 puntos -- 125.000,00 €
- Entre 70 y 84 puntos -- 100.000,00 €
- Entre 50 y 69 puntos -- Hasta 75.000,00 €

3.- Para la categoría de largometrajes documentales se determinará el importe de la ayuda que corresponde a cada beneficiario aplicando un sistema de reparto, hasta el agotamiento del crédito, en virtud del cual la dotación económica establecida para cada plazo de solicitudes se distribuirá proporcionalmente en función a la puntuación que se hubiera obtenido en la fase de valoración en orden de prelación decreciente, sin que en ningún caso el importe de la ayuda pueda llegar a superar el 50% del crédito consignado para dicha categoría en el mismo periodo de solicitud.

4.- En cada periodo de solicitudes, se destinará un mínimo del 15% para los proyectos realizados exclusivamente por directoras, la reserva señalada se llevará a cabo siempre que los proyectos alcancen la puntuación mínima establecida en el artículo 10 de la presente convocatoria. La parte de las reservas de dicho crédito que, en su caso, no se agote, se trasladará de nuevo a la dotación general de cada categoría de ayudas.

5.- Un solicitante, ya sea individualmente o en calidad de coproductor, podrá participar en las presentes ayudas con un único proyecto referente a una obra audiovisual, no pudiendo concurrir en el segundo plazo de solicitudes una obra audiovisual que haya resultado beneficiaria en el primer plazo de solicitudes de las presentes ayudas, con independencia de que el nuevo solicitante fuera otro coproductor, titular o cotitular de los derechos de la citada obra.

6.- No podrán alcanzar la condición de beneficiarios de las presentes ayuda aquella obra o proyecto que resultara beneficiario de las ayudas destinadas a incentivar los rodajes en la Región de Murcia otorgadas por el ICA con independencia del ejercicio al que refiera la convocatoria.

7.- La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante no podrán ser aportadas ni cuantificadas en especie o mediante la cesión gratuita de espacios, equipos, material, transporte, alojamiento, etc.

8.- Las ayudas contenidas en esta Resolución podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, siempre y cuando el importe total de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el 50% del presupuesto de la producción de la obra cinematográfica u obra audiovisual, teniendo en cuenta que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas.

No obstante, el límite de intensidad referido en el párrafo anterior podrá aumentar hasta el 60% en caso de que la obra cinematográfica o audiovisual que se presente a estas ayudas se trate de una producción transfronteriza financiada por más de un Estado miembro de la Unión Europea y/o en la que participen productores de más de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si el proyecto hubiera recibido ayudas al desarrollo del proyecto, preproducción, guion y el resultante se enmarca en el mismo proyecto audiovisual con el que se concurre a la presente ayuda, los costes de preproducción deberán incluirse en el presupuesto global y serán computados y tenidos en cuenta para el cálculo de la intensidad de la ayuda en los porcentajes citados en el presente punto.

En todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados por el mismo concepto podrá determinar la minoración de la ayuda concedida en la medida que sea necesaria para que la suma total de las ayudas no supere el coste de la actividad desarrollada e intensidades máximas previstas en la presente resolución.

Adicionalmente, se exceptúan del límite de intensidad previsto en el presente artículo las obras cinematográficas o audiovisuales que puedan tener la consideración de obra audiovisual difícil, en los términos de lo previsto en el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

9.- No podrá obtener la condición de beneficiario quien haya sido objeto de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, así como quien incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2, 3 y 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o en los supuestos recogidos en el apartado 4 del artículo 1 del Reglamento de Ayudas de la Unión Europea.

10.- Si dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación en la fase de valoración, el empate se resolverá a favor de aquélla que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio A, si persistiera el empate se continuará en orden descendente hasta llegar al criterio D, y así hasta que desaparezca el empate. Aun en el supuesto de que el mismo persistiera, el criterio de desempate obedecerá al orden temporal de entrada de la solicitud inicial de los potenciales beneficiarios.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El primer plazo de presentación de solicitudes será de DOS MESES a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

El segundo plazo de solicitudes corresponderá al periodo entre el 1 de junio de 2025 al 31 de julio de 2025.

La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización expresa y formal al ICA para poder recabar cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cuantas sean necesarias para la correcta ejecución de las acciones programadas, en especial, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, Impuesto de Actividades Económicas, así como la autorización a verificar los datos de identidad, NIF y domicilio fiscal.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La información obtenida será utilizada por la administración exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

Si la persona interesada presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra de la persona solicitante, expresada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es, quedando obligadas todas las entidades solicitantes a utilizar este medio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la LPACAP, al tratarse de personas jurídicas. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 3409 "Ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la producción de obras audiovisuales para cine, televisión y plataformas digitales" de la "Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM", desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes, debiendo remitir cualquier documentación relativa a esta solicitud de subvención o anexa a la misma.

Sexto.- Otros datos.

El periodo de ejecución para las actividades subvencionables objeto de la ayuda comprenderá los siguientes periodos:

- Para el primer plazo de solicitudes el establecido entre el día 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.
- Para el segundo periodo de solicitudes desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar, en el plazo de DOS MESES desde la finalización del periodo de ejecución señalado.

La justificación de la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida se realizará mediante cuenta justificativa con portación de informe auditor.

Murcia, 11 de diciembre de 2024.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6360 Resolución de 3 de diciembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de noviembre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Origami Centro de Educación Infantil Bilingüe" de Puente Tocinos, código 30019076, por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 29 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Origami Centro de Educación Infantil Bilingüe" de Puente Tocinos, código 30019076.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 29 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Origami Centro de Educación Infantil Bilingüe" de Puente Tocinos, código 30019076, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 3 de diciembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Origami Centro de Educación Infantil Bilingüe" de Puente Tocinos (Murcia), código 30019076, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019076.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: D.^a Ana María Gracia Cortés.
- d) NIF de la titularidad: ****705**.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Origami Centro de Educación Infantil Bilingüe".
- g) NIF del centro: ****705**..
- h) Domicilio: Plaza Tomás y Valiente, s/n.
- i) Localidad: 30006 Puente Tocinos.
- j) Municipio: Murcia.
- K) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.
- m) Capacidad:
 - 1 unidad de 0-1 años y 8 puestos escolares.
 - 1 unidad de 1-2 años y 13 puestos escolares.
 - 1 unidad de 2-3 años y 16 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día 1 de diciembre de 2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 29 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6361 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Pequeño Deseo para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Visto la prórroga del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Pequeño Deseo para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Pequeño Deseo para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 27 de noviembre de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

Anexo

Prórroga del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Pequeño Deseo para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

Reunidos

De una parte, Doña Isabel Ayala Viguera, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostente en virtud de la facultad prevista en el artículo 8.1. a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 15 de octubre de 2020.

De otra parte, doña Cristina Cuadrado Michel, en calidad de Directora de la Fundación Pequeño Deseo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el n.º 28/1148, con CIF G82585787, apoderada mediante Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 3 de diciembre de 2004.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 3 de diciembre de 2020, se suscribió un convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Pequeño Deseo para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes, en establecer un marco de colaboración para la realización de actividades dirigidas a satisfacer los deseos de niños con enfermedades crónicas o mal pronóstico, ingresados en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, alcanzando mayores cotas de humanización médica.

Tercero.- Que la cláusula sexta del mencionado convenio, dispone que este tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Cuarto.- Que las partes implicadas han mostrado su satisfacción por los objetivos alcanzados y las actividades realizadas, por lo que consideran conveniente y beneficioso para el Hospital continuar colaborando, así pues se muestran favorables a la prórroga del convenio.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar el convenio de colaboración, suscrito el 3 de diciembre de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Pequeño Deseo para la realización de actividades de voluntariado, dirigidas a satisfacer los deseos de niños con enfermedades crónicas o mal pronóstico, ingresados en el hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Segundo.- La presente prórroga de convenio no implica coste económico para el Servicio Murciano de Salud.



Tercero.- La presente prórroga tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma.

Cuarto.- Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio suscrito el 3 de diciembre de 2020.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman electrónicamente en Murcia el presente documento el 26 de noviembre de 2024.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.—Por la Fundación Pequeño Deseo, la Directora, Cristina Cuadrado Michel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6362 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

| MUNICIPIO | CONCEPTO | PERIODO IMPOSITIVO | INICIO | FIN |
|---------------------|-----------------------------|-----------------------|------------|------------|
| ABANILLA | TASA DE RECOGIDA DE BASURAS | Tercer trimestre 2024 | 20/12/2024 | 20/02/2025 |
| AGUILAS | MERCADO SEMANAL | Diciembre 2024 | 20/12/2024 | 20/02/2025 |
| CARAVACA DE LA CRUZ | ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA | 2024 | 20/12/2024 | 21/04/2025 |

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos> . Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo,

el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar> .

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

| Municipio | Domicilio |
|------------------------|---|
| Abanilla | Calle Francisco Salzillo, 17 (30640) |
| Abarán | Calle Compositor David Templado, 54 (30550) |
| Águilas | Calle Floridablanca, 9 (30880) |
| Albudeite | Plaza Constitución, 2 (30190) |
| Aledo | Plaza Ayuntamiento, 2 (30859) |
| Altorreal | Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506) |
| Beniel | Av del Reino, 22 (30130) |
| Blanca | Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540) |
| Bullas | Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180) |
| Calasparra | Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420) |
| Caravaca | Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400) |
| Cartagena | Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201) |
| Campos del Río | Avenida de la Constitución, 16 (30191) |
| Cehegín | Plaza Alpargatero S/N (30430) |
| Cieza | Calle Pérez Cervera, 76 (30530) |
| Fortuna | Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620) |
| Fuente Álamo | Calle Maestros Alfareros, 2 (30320) |
| Jumilla | Calle Antonio Machado, 2 (30520) |
| Las Torres de Cotillas | Plaza Adolfo Suarez, 1 (30565) |
| La Unión | Calle Siete de Marzo, 78 (30360) |
| Librilla | Carretera Casas Nuevas, 1 (30892) |
| Lorca | Calle Diego Pallares Cacha S/N (30800) |
| Los Alcázares | Avenida de la Libertad, 42 (30710) |
| Mazarrón | Calle del Pino, 5 (30870) |
| Molina de Segura | Pasaje Santa Cecilia s/n (30500) |
| Moratala | Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440) |
| Mula | Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170) |
| Murcia | Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001) |
| Pliego | Calle Mayor, 2 (30176) |
| Puerto Lumbreras | Rigoberta Menchú, 8 - Bajo (30890) |
| San Pedro del Pinatar | Plaza Constitución, 13 (30740) |
| Santomera | Calle Maestro Puig Valera, 85 - Bajo (30140) |
| Torre Pacheco | Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700) |
| Yecla | Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510) |

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.



La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 11 de diciembre de 2024.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6363 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Centro de seccionamiento y línea de interconexión de 20 kV para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica PFV Megajón", en el término municipal de Fuente Álamo, y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública expte. 4E20ATE21722 a instancia de Epower Solar Renewable SL.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Epower Solar Renewable, S.L., C.I.F./N.I.F.: B99543092, domicilio en C/ San Adrián de Sasabe 12, 50002, Zaragoza.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Proyecto de "centro de seccionamiento y línea de interconexión de 20 kv para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica PFV Megajón"

d) Situación: Polígono 32, Parcela 3.

e) Término/s Municipal/es: Fuente Álamo.

f) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica (extensionamiento de red).

h) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aéreo/Subterránea.

N.º circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo n.º 21216 de LAMT existente denominada "L\ La Venta, 20 kV".

Final: Celdas de línea del centro de seccionamiento en proyecto.

Longitud: 2x15 metros en aéreo y 2x13 metros en subterráneo.

Conductores: Tipo 100-AL1/17-ST1A en aéreo y tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240 mm²) Al en subterráneo.

Aisladores: Composite tipo U70YB20P.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Centro de seccionamiento.

Tipo: Prefabricado compacto de exterior

Número de centros de seccionamiento: Uno.

Tensión nominal: 20 kV.

Número de celdas por centro de seccionamiento: 4 (3 celdas de línea y una celda de alimentación a equipos auxiliares).

Otras características: Celdas de línea motorizadas y teledirigidas.

i) Presupuesto de la instalación: 33.482,98 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Pedro Lahoz López.

k) Expediente n.º: 4E20ATE21722.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., que se podrán presentar por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario "escrito de alegaciones u observaciones de información pública" del procedimiento 7.

Murcia, a 7 de noviembre de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO DE: CENTRO DE SECCIONAMIENTO PFV "MEGAJÓN" Y LÍNEA (20kV) D/C DE INTERCONEXIÓN ENTRE LA LÍNEA AÉREA EXISTENTE "LA VENTA"

PROVINCIA: **MURCIA**

MUNICIPIO: **Fuente Álamo de Murcia.**

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal

| FINCA Nº | TITULAR CATASTRAL | AFECCIÓN | | | | | | DATOS CATASTRALES | | | TERMINO MUNICIPAL |
|-------------|---|------------------------------|----------------------|-----------|----------|-----------------------|----------------------|-------------------|------|---------------------------------------|---------------------------|
| | | VUELO ml | SP m ² | AP Nº | TIPO | SE. m ² | OT m ² | POL | PAR | NATURALEZA | |
| 1 | MADRID PAREDES, FLORA | LAMT 3,74 LSMT 4,29 | 30,99 | AP1 / CS1 | P. Línea | 29,97 | 165,27 | 32 | 6 | Labor o Labradío regadío | FUENTE ÁLAMO DE MURCIA |
| 2 | MADRID PAREDES, PEDRO | | | | | | 31,08 | 32 | 8 | Pastos | FUENTE ÁLAMO DE MURCIA |
| 3 | AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA | LAMT 6,12 LSMT 9,19 | | | | | 51,25 | 32 | 9001 | Camino de Morales | FUENTE ÁLAMO DE MURCIA |
| 4 | CONESA LEGAZ, JUANA MARIA | LAMT 4,77 | 12,96 | AP2 | Estrel. | 12,96 | 98,88 | 32 | 5 | Pozos, balsas, charcas, sondeos | FUENTE ÁLAMO DE MURCIA |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6364 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Venta el Rabioso" clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, para reposición de redes eléctricas afectadas por corredor mediterráneo, tramo Sangonera-Totana, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de la Venta el Rabioso" clasificadas entre las del término municipal de Alhama de Murcia, con destino a reposición de redes eléctricas afectadas por corredor mediterráneo, tramo Sangonera-Totana; en una superficie de 27,14 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., con C.I.F.: B-95075578 con referencia VPOCU20240003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 28 de mayo de 2024.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

6365 Anuncio de 10 de diciembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, a iniciativa de la Dirección General de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, por tramitarse por un procedimiento de urgencia, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 10 de diciembre de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

Dirección General del Sector Ferroviario

6366 Proyecto modificado n.º 2 del proyecto de construcción corredor mediterráneo tramo Sangonera-Totana.

Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 046ADIF2415 motivado por las obras del "Proyecto Modificado N.º 2 del proyecto de construcción de plataforma del corredor mediterráneo de alta velocidad Murcia - Almería. Tramo: Sangonera - Totana" en los términos municipales de Alhama de Murcia, Librilla y Murcia (Murcia).

ADIF-Alta Velocidad, el 18 de noviembre de 2024 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 22 de septiembre de 2024.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola n.º 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad (www.adifaltavelocidad.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en



el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.



Término Municipal de Murcia

| Finca | Polígono / Ref Catastral | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie Parcela (M²) | Expropiación (M²) | Servidumbre (M²) | Ocupación Temporal (M²) | Naturaleza del Bien | Fecha/Hora Actas Previa A La Ocupación |
|----------------|--------------------------|---------|--|--|-------------------------|-------------------|------------------|-------------------------|---------------------|--|
| N-30.0308-1651 | 74 | 80 | Ruiz Torres, Francisco | CL Pedro Nogueroles Roche 39 Es:2 Pt:01 Pt:0C 30820 Alcantarilla | 27277 | 16 | 246 | 169 | Urbana | 11-02-2025/ 17:00 |
| N-30.0308-1652 | 74 | 15 | Gestora de Participaciones Sanmar, SL | CR de Alcantarilla 30167 Murcia | 9856 | 16 | 159 | 169 | Rústica | 11-02-2025/ 17:00 |
| N-30.0308-1653 | 74 | 108 | Herederos de Llorens Coello Portugal, José Ignacio | CL Sta. Catalina 6 Pt:04 30004 Murcia | 220276 | 0 | 0 | 3303 | Rústica | 11-02-2025/ 17:00 |
| N-30.0308-1654 | 74 | 107 | Herederos de Llorens Coello Portugal, Fuensanta | CL Azucaque 8 30001 Murcia | 109410 | 0 | 0 | 486 | Rústica | 11-02-2025/ 17:00 |
| N-30.0308-1655 | 74 | 1 | Herederos de Llorens Coello Portugal, José Ignacio | CL Sta. Catalina 6 Pt:04 30004 Murcia | 30255 | 0 | 0 | 900 | Rústica | 11-02-2025/ 17:30 |
| N-30.0308-1656 | 75 | 120 | Ondina Capital, S.L. | Au. del Mediterráneo Km:596.00 30840 Alhama de Murcia | 85627 | 0 | 0 | 1714 | Rústica | 11-02-2025/ 17:30 |

Término Municipal de Librilla

| Finca | Polígono / Ref Catastral | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie Parcela (M²) | Expropiación (M²) | Servidumbre (M²) | Ocupación Temporal (M²) | Naturaleza del Bien | Fecha/Hora Actas Previa A La Ocupación |
|--------------------|--------------------------|---------|---|---|-------------------------|-------------------|------------------|-------------------------|---------------------|--|
| N-30 0238-1711-C00 | 8 | 9029 | Ayto. de Librilla | PZ Juan Carlos I 1 30892 Librilla | 1248 | 7 | 61 | 91 | Urbana | |
| N-30.0238-1801 | 8 | 169 | Porkytrans SL | AU Del Mediterráneo A 7 E15 Ndup-5 Base Transporte Argos 30892 Librilla | 27082 | 9 | 43 | 127 | Urbana | 12-02-2025/ 18:00 |
| N-30 0238-1709-C00 | 8 | 493 | Garnes Lison, Antonio Martín; Garnes Lison, Candelaria | AV Lorca 20 Es:1 Pt:00 Pt:0A CL Castillo Ricote (Alto) 10 es:1 pt:03 Pt:B 30835 Murcia 30506 Molina de Segura | 6289 | 0 | 0 | 34 | Rústica | 12-02-2025/ 17:30 |
| N-30.0238-1713-C00 | 8 | 244 | Belchi Parra, María | CL Azorin 1 Pt:02 Pt:A 30840 Alhama de Murcia | 26093 | 24 | 167 | 304 | Rústica | 12-02-2025/ 16:30 |
| N-30.0238-1803 | 8 | 245 | Otalora Baño, José | CL Zurbarán 12 45190 Nambroca | 6719 | 0 | 0 | 67 | Rústica | 12-02-2025/ 18:00 |
| N-30.0238-1804 | 8 | 9004 | Ayto. de Librilla | PZ Juan Carlos I 1 30892 Librilla | 5975 | 23 | 51 | 68 | Rústica | |
| N-30.0238-1114-C00 | 8 | 242 | Cano Cáscas, José | CR Perchaos 21 30006 Murcia | 1911 | 0 | 0 | 78 | Rústica | 12-02-2025/ 16:30 |
| N-30.0238-1214-C00 | 7 | 26 | Carnes Granja la Mariposa SL; Hernández Iniesta, Juan | PS Del Malecón, Granja La Mariposa; CR Chorros 67 la Arboleja 30009 Murcia | 11196 | 16 | 232 | 120 | Rústica | 12-02-2025/ 17:00 |
| N-30.0238-1805 | 7 | 27 | García Hernández, Carmen; Hernández Iniesta, Juan | CL Mayor 153 Es:1 Pt:05 Pt:A 30820 Alcantarilla | 4758 | 1 | 75 | 15 | Rústica | 12-02-2025/ 17:30 |
| N-30.0238-0091-C00 | 7 | 28 | García Hernández, Carmen; Hernández Iniesta, Juan | CL Mayor 153 Es:1 Pt:05 Pt:A 30820 Alcantarilla | 49823 | 15 | 85 | 108 | Rústica | 12-02-2025/ 17:30 |
| N-30.0238-1434-C01 | 8876801XG4987N0001SL | | Ayto. de Librilla | PZ Juan Carlos I 1 30892 Librilla | 1140 | 0 | 47 | 0 | Rústica | 12-02-2025/ 18:30 |
| N-30.0238-1807 | 7 | 9000 | Desconocido | Desconocido | - | 0 | 86 | 0 | Rústica | |
| N-30.0238-1806 | 7 | 30 | Puche Gómez, José; Livingcenter Activos Inmobiliarios SA | PS Obispo Javier Azagra 2 Es:2 Pt:03 Pt:0D AV Manoteras 20 30820 Alcantarilla 28050 Madrid | 9236 | 16 | 206 | 169 | Rústica | 12-02-2025/ 18:30 |
| N-30.0238-1358-C01 | 10 | 139 | Espinosa Mateo, Fernando; Martínez Martínez, Francisca | CL Virgen del Rocío,4 30892 Librilla | 2773 | 2 | 0 | 160 | Rústica | 12-02-2025/ 17:00 |
| N-30.0238-1359-C01 | 10 | 138 | Ballester Hernández, Alfonso; Basalobre Galian, Francisca | CL Juan GIL Lorente 12 30892 Librilla | 3221 | 12 | 0 | 50 | Rústica | 12-02-2025/ 16:30 |
| N-30.0238-1808 | 10 | 9053 | Ayto. de Librilla | PZ Juan Carlos I 1 30892 Librilla | 1319 | 18 | 259 | 60 | Rústica | |
| N-30.0238-1404-C01 | 10 | 253 | García Montalbán, Juan Antonio; Cerón Cortijos, Rosa | CL Miguel Hernández,5 30892 Librilla | 2543 | 5 | 4 | 47 | Rústica | 12-02-2025/ 17:30 |
| N-30.0238-1812 | 10 | 9054 | Ayto. de Librilla | PZ Juan Carlos I 1 30892 Librilla | 319 | 9 | 126 | 74 | Rústica | |



| Finca | Polígono / Ref Catastral | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie Parcela (M²) | Expropiación (M²) | Servidumbre (M²) | Ocupación Temporal (M²) | Naturaleza del Bien | Fecha/Hora Actas Previas A La Ocupación |
|--------------------|--------------------------|---------|--|---|-------------------------|-------------------|------------------|-------------------------|---------------------|---|
| N-30.0238-1337-C00 | 10 | 612 | Sevilla Carrasco, Juan; Sevilla Carrasco, José Antonio; Sevilla Carrasco, Carmen | CL Pedregalejo 30892 Librilla CL Río Tajo 71 Es:1 Pt:00 Pt:02 30850 Totana CL Cañada Inés, 9 30892 Librilla | 110 | 1 | 3 | 19 | Rústica | 12-02-2025/ 18:30 |
| N-30.0238-1810 | 10 | 312 | Sevilla García, Pedro | CL Ntra. Sra Fátima 29 30892 Librilla | 978 | 0 | 0 | 3 | Rústica | 12-02-2025/ 18:30 |
| N-30.0238-1338-C00 | 10 | 9056 | Comunidad Autónoma de la Región de Murcia | CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia | 5737 | 5272 | 0 | 0 | Rústica | |
| N-30.0238-1811 | 10 | 9052 | Comunidad Autónoma de la Región de Murcia | CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia | 3502 | 1746 | 0 | 0 | Rústica | |
| N-30.0238-1355-C00 | 10 | 9019 | Ayto. de Librilla | PZ Juan Carlos 1 1 30892 Librilla | 1422 | 180 | 0 | 0 | Rústica | |
| N-30.0238-1336-C01 | 10 | 15 | Martínez Sánchez, Luis | CL Miguel de Unamuno 1 Pt:02 Pt:A 30009 Murcia | 8508 | 117 | 0 | 0 | Rústica | 12-02-2025/ 18:00 |
| N-30.0238-1809 | 10 | 36 | Ruiz Ruiz, José | CL Juan XXIII 7 Es:0 Pt:0 Pt:0 30892 Librilla | 3193 | 51 | 0 | 0 | Rústica | 12-02-2025/ 18:30 |
| N-30.0238-1365-C01 | 10 | 35 | García Buendía, Francisco; García Buendía, Juan; García Buendía, Carmen; García Buendía Josefa. | CL Alto Atalayas 1 Es:2 Pt:01 Pt:0E 30110 Murcia CL Infanta Elena 4 Es:1 Pt:00 Pt:B 30008 Murcia DS Carretera Raya 127 Es:01 Pt:8-4701 La Raya 30167 Murcia DS Carril Molino Batán 13 Pt:B0 Pt:00 La Raya 30167 Murcia | 3842 | 282 | 0 | 0 | Rústica | 12-02-2025/ 17:00 |

Término Municipal de Alhama de Murcia

| Finca | Polígono / Ref Catastral | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie Parcela (M²) | Expropiación (M²) | Servidumbre (M²) | Ocupación Temporal (M²) | Naturaleza del Bien | Fecha/Hora Actas Previas A La Ocupación |
|--------------------|--------------------------|---------|--|---|-------------------------|-------------------|------------------|-------------------------|---------------------|---|
| N-30.0085-0651 | 14 | 333 | Romero Hernández, Catalina; García Romero, Jose | B0 S Ramon Paso Nivel 30840 Alhama de Murcia | 3057 | 654 | 0 | 0 | Rústica | 12-02-2025/ 12:00 |
| N-30.0085-0540-C00 | 14 | 361 | Agrícola Martina 2012, S.L. | CL Mar Tirreno 32 30508 Ribera de la Molina (Molina del Segura) | 26440 | 3464 | 0 | 0 | Rústica | 12-02-2025/ 09:00 |
| N-30.0085-0541-C00 | 14 | 362 | Castellano García, Pedro | Ista Panay, 32 30840 Alhama de Murcia | 25 | 25 | 0 | 0 | Rústica | 12-02-2025/ 09:00 |
| N-30.0085-0652 | 14 | 363 | Egea Cánovas Isabel | CL Larga, 20 30840 Alhama de Murcia | 10 | 10 | 0 | 0 | Rústica | 12-02-2025/ 09:45 |
| N-30.0085-0301-C01 | 13 | 198 | Díaz Aledo, Fulgencio | CL Cura Valera, 5 30840 Alhama de Murcia | 3145 | 71 | 0 | 0 | Rústica | 12-02-2025/ 09:45 |
| N-30.0085-0297-C01 | 13 | 9012 | Ayto. de Alhama de Murcia | PZ Constitución 1 30840 Alhama de Murcia | 687 | 23 | 0 | 0 | Rústica | |
| N-30.0085-0289-C02 | 13 | 226 | El Pozo Alimentación S.A. | CL Antonio Fuertes, 1 30840 Alhama de Murcia | 104392 | 183 | 0 | 0 | Rústica | 12-02-2025/ 10:30 |
| N-30.0085-0322-C02 | 14 | 83 | La Molineta de Alhama S.L. López García, David; López García, Manuel Rafael; López Sierra, Fulgencio; López Sierra, María Isabel; López Sierra, María Luisa; López Sierra, Antonio Javier; López Sierra, Rafael; Ruiz López, María Isabel; Ruiz López, Juan Francisco; Ruiz López, Jacinto David | AV Ginés Campos 65 30840 Alhama de Murcia | 174454 | 180 | 0 | 0 | Rústica | 12-02-2025/ 11:15 |
| N-30.0085-0323-C01 | 14 | 9003 | Ayto. de Alhama de Murcia | PZ Constitución 1 30840 Alhama de Murcia | 10383 | 123 | 0 | 0 | Rústica | |
| N-30.0085-0324-C02 | 14 | 135 | Agrícola Martina 2012, S.L. | CL Mar Tirreno 32 30508 Ribera de la Molina (Molina del Segura) | 52314 | 251 | 0 | 0 | Rústica | 12-02-2025/ 09:00 |
| N-30.0085-0537-C00 | 14 | 360 | La Molineta de Alhama S.L. | AV Ginés Campos 65 30840 Alhama de Murcia | 20041 | 126 | 0 | 0 | Rústica | 12-02-2025/ 11:15 |
| N-30.0085-0539-C00 | 14 | 9017 | Ayto. de Alhama de Murcia | PZ Constitución 1 30840 Alhama de Murcia | 1300 | 1278 | 0 | 0 | Rústica | |



| Finca | Polígono / Ref Catastral | Parcela | Titular Actual | Domicilio | Superficie Parcela (M²) | Expropiación (M²) | Servidumbre (M²) | Ocupación Temporal (M²) | Naturaleza del Bien | Fecha/Hora Actas Previas A La Ocupación |
|--------------------|--------------------------|---------|--|---|-------------------------|-------------------|------------------|-------------------------|---------------------|---|
| N-30.0085-0658 | 5 | 242 | Sánchez García, Gabriel; Mula González, Juana | AV Ginés Campos 82 30840 Alhama de Murcia | 474 | 397 | 0 | 0 | Rústica | 12-02-2025/ 12:45 |
| N-30.0085-0653 | 5 | 239 | Sánchez García, Gabriel; Mula González, Juana | AV Ginés Campos 82 30840 Alhama de Murcia | 8 | 8 | 0 | 0 | Rústica | 12-02-2025/ 12:45 |
| N-30.0085-0544-C00 | 14 | 9018 | Comunidad Autónoma de la Región de Murcia | CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia | 1281 | 6 | 55 | 33 | Rústica | |
| N-30.0085-0341-C01 | 14 | 71 | Velasco Rodríguez, María del Carmen; Velasco Aledo, María Dolores; Velasco Aledo, Virginia; Velasco Aledo, María Josefa | AV Ginés Campos 126 30840 Alhama de Murcia | 19638 | 10 | 45 | 112 | Rústica | 12-02-2025/ 12:45 |
| N-30.0085-0346-C01 | 15 | 8 | Peña Hernández, María; Sánchez Peña, Isabel de los Ángeles; Sánchez Peña, María de las Mercedes | CL Roque Sánchez Javaloy 3 Pl:01 30840 Alhama de Murcia | 1576 | 8 | 49 | 96 | Rústica | 12-02-2025/ 12:00 |
| N-30.0085-0654 | 15 | 7 | Guirado López, Juan | Carretera de Cartagena, n.º 18, Polígono 15, Parcela 7 30840 Alhama de Murcia | 826 | 8 | 53 | 84 | Rústica | 12-02-2025/ 11:15 |
| N-30.0085-0410-C01 | 16 | 255 | García Almodóvar, Francisco; Morales Soto, Isabel | CL Miguel Servet 8 30840 Alhama de Murcia | 15656 | 14 | 81 | 32 | Rústica | 12-02-2025/ 10:30 |
| N-30.0085-0655 | 16 | 612 | Cerón González, Francisco | CL Juan Cerón López 22 30840 Alhama de Murcia | 1021 | 9 | 0 | 0 | Rústica | 12-02-2025/ 09:45 |
| N-30.0085-0552-C00 | 15 | 9019 | Comunidad Autónoma de la Región de Murcia | CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia | 260 | 238 | 0 | 0 | Rústica | |
| N-30.0085-0553-C00 | 15 | 9020 | Comunidad Autónoma de la Región de Murcia | CL Teniente Flomesta 3 30001 Murcia | 1125 | 252 | 0 | 0 | Rústica | |
| N-30.0085-0549-C00 | 15 | 407 | Sánchez Reverte, Francisco; Sánchez Reverte, María Luisa | CL Collado Bermejo 24 Es:1 Pl:01 Pl:C DS Ral 29 30840 Alhama de Murcia | 209 | 209 | 0 | 0 | Rústica | 12-02-2025/ 12:45 |
| N-30.0085-0656 | 5 | 165 | Martínez Navarro, María Carmen | CL San Ramon 10 Pl:B0 Pl:00 30850 Totana | 73998 | 0 | 0 | 450 | Rústica | 12-02-2025/ 11:15 |
| N-30.0085-0657 | 5 | 174 | Martínez Navarro, Mercedes | CL La Feria 19 30840 Alhama de Murcia | 77970 | 0 | 0 | 2195 | Rústica | 12-02-2025/ 12:00 |
| N-30.0085-0220-C01 | 5 | 84 | Cerón Belchi, Francisco | CL Luis Pasterur 1 Pl:01 Pl:0A 30840 Alhama de Murcia | 68547 | 0 | 0 | 251 | Rústica | 12-02-2025/ 09:00 |
| N-30.0085-0217-C00 | 5 | 127 | García Almodovar, Francisco | PZ Constitución 8 Es:1 Pl:03 Pl:C 30840 Alhama de Murcia | 31369 | 0 | 0 | 338 | Rústica | 12-02-2025/ 10:30 |
| N-30.0085-0224-C00 | 5 | 86 | Ensalada Ecológica Del Mediterráneo S.L. | PL Ind. La Hita-CI. Del Cobre 1 30700 Torre Pacheco | 33369 | 0 | 0 | 450 | Rústica | 12-02-2025/ 10:30 |

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.—El Director General del Sector Ferroviario, P.S., el Subdirector General de Planificación Ferroviaria (DA 6.ª RD 253/2024), Francisco Javier Sánchez Ayala.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

6367 Acuerdo SG 25.11.2024. Nombramiento Juez de Paz Titular y Sustituto de Ulea.

Ilmo. Sr. D. Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de MURCIA.

CERTIFICO: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 25/11/2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exps. Pers. 54-2024 y 55-2024.- Comunicación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ulea de fecha 12.11.2024, junto con certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del expresado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 08.11.2024, por el que se propone a Dña. Ascensión Carrillo Ramírez como Jueza de Paz de Ulea y a D. Casiano Martínez Moreno como Juez de Paz sustituto en la expresada localidad. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Ulea y acuerda efectuar los siguientes nombramientos.

JUZGADO DE PAZ DE ULEA:

Jueza de Paz: D.^a ASCENSIÓN CARRILLO RAMÍREZ, con DNI nº **348****,

Juez de Paz Sustituto: D. CASIANO MARTÍNEZ MORENO, con DNI n.º **437****

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Ulea, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Cieza; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo. No estarán obligados a prestar juramento o promesa quienes ya lo hubieren prestado con anterioridad como Jueces de Paz (artículos 20 y 21 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Ulea, Juzgado Decano de Cieza, Juzgado de Paz, interesados, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.



Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, a 2 de diciembre de 2024.—
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

6368 Aprobación definitiva modificación del Presupuesto n.º 17/2024, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 172.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 11 de noviembre de 2024, sobre modificación del Presupuesto n.º 17/2024, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Importe |
|-------------------------------|-----------|---|------------|
| CREDITO EXTRAORDINARIO | | | |
| Programa | Económica | | |
| 334 | 60902 | Adquisición escultura | 5.000,00 |
| SUPLEMENTO DE CRÉDITO | | | |
| Programa | Económica | | |
| 171 | 625 | Adquisición de mobiliario para jardines | 64.700,00 |
| 334 | 21200 | Reparac. Mant. y conservación Casa Cultura | 4.000,00 |
| 334 | 62300 | Equipamiento cultura | 4.750,00 |
| 432 | 46300 | Aport. a la Mancom. Serv. Turísticos Noroeste y Río Mula | 8.913,70 |
| 33701 | 21200 | Reparac. Mant. y conserv. Edificio Almazara | 1.000,00 |
| 342 | 60901 | Equipamiento deportivo | 12.000,00 |
| 338 | 60900 | Adquisición iluminación extraordinaria | 5.000,00 |
| 338 | 2269902 | Otros gastos diversos fiestas de Navidad | 16.000,00 |
| 334 | 60901 | Adquisición de sillas | 3.500,00 |
| 150 | 62901 | Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios | 2.900,00 |
| 33301 | 62300 | Equipamiento Museo del Vino | 5.000,00 |
| 928 | 62300 | Equipamiento La Copa | 1.500,00 |
| TOTAL | | | 150.066,70 |

Nuevos o mayores ingresos

| Aplicación | | Descripción | Importe |
|------------|-----------|--|------------|
| Programa | Económica | | |
| 42000 | | Participación en los Tributos del Estado | 150.066,70 |
| TOTAL | | | 150.066,70 |



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 14 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

6369 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 23/10/2024 acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación del presupuesto mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por importe de 20.878,56 euros.

Habiéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el pleno de la Corporación, por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la presente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en la ciudad de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Se transcribe como anejo el texto íntegro de la modificación aprobada, haciéndose público para su general conocimiento.

Calasparra, 5 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.



Anejo

Suplemento de crédito

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

| Aplicación | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones anteriores € | Modificación de crédito € | Créditos finales |
|--------------|--|--------------------|---|---------------------------|--------------------|
| 2311-22647 | Gasto corriente Plan Corresponsables 2024/2025 | 0,00 € | + 69.687,51 € (Incorporaciones remanentes) | + 20.878,56 € | 90.566,07 € |
| TOTAL | | 0 € | 69.687,51 € | 20.878,56 € | 90.566,07 € |

Esta modificación se financia con cargo o anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

| Aplicación económica | Descripción | Euros |
|----------------------|---|--------------------|
| 2311-13102 | Personal Plan Corresponsables 2024-2025 | 20.878,56 € |
| TOTAL | | 20.878,56 € |

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

6370 Resolución de Alcaldía n.º 2024-0390 del Ayuntamiento de Campos del Río por la que se aprueba inicialmente expediente de concesión de licencia de actividad. (Expte. 565/2024).

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de licencia de actividad que se detalla a continuación y solicitada por Lluís Noguera Pujol Xicoy para la explotación de Subestación Colectora (S.T.) 132/400 kV-400 que sirve de base al ejercicio de la siguiente actividad:

| Tipo de actividad | EMPRESARIAL |
|-----------------------------|--|
| Código IAE | 151.4 - OTRAS PRODUCCIONES DE ENERGÍA 504.1 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN GENERAL |
| Descripción de la Actividad | SUBESTACIÓN COLECTORA ELÉCTRICA |
| Nombre / Rótulo Comercial | SUBESTACIÓN COLECTORA CAMPOS |

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

| | |
|----------------------------|---|
| Autor | Juan Luis Perea Ramírez |
| Colegio oficial | Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia |
| Número de colegiado | 3.174 |
| Fecha | 11/10/2023 |

Y que se encuentra situado en el siguiente emplazamiento:

| | |
|--------------|--|
| Localización | Parcela 93, 92, 12, 144, 143 y 9003 del polígono 2 |
|--------------|--|

Se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, de conformidad con el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camposdelrio.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Campos del Río, a 10 de diciembre de 2024.—la Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6371 Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas fiscales. Expte. 2713/2024-CH-E.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, a la aprobación inicial de modificación de Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Cehegín.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cehegín, a 2 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cehegín, Maravillas Alicia del Amor Galo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6372 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. Crédito extraordinario n.º 2/2024.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2024, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región núm. 260, de 8 de noviembre de 2024, por plazo de quince días, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente, "Crédito Extraordinario 2/2024", sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

En Jumilla, a 4 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6373 Edicto de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de septiembre de 2024, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo el texto íntegro de dicha Ordenanza, el que seguidamente se indica:

«Artículo 1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios educativos, comedor y restantes actividades educativas y formativas, realizadas por las Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente o de sustituto del contribuyente según los casos, las personas y entidades a que se refiere el artículo 23 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las cuotas liquidadas por la efectividad de estas tasas recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los niños inscritos.

El obligado al pago deberá:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para la prestación del servicio y las gestión de la tasa correspondiente.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

Artículo 3.- Beneficios fiscales.

No podrán reconocerse respecto a esta tasa otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de Ley o derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 9 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4.- Devengo.

Se devenga las tasas objeto de la presente ordenanza y nace la obligación de contribuir, una vez formalizada la matrícula por el interesado. La formalización de la matrícula se realizará una vez admitido como beneficiario del servicio.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no se preste procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

| | | |
|---|---|----------|
| 1 | Matrícula en la plaza en el servicio o renovación para cada curso escolar por alumno/a. | 38,00 € |
| 2 | Cuota de asistencia mañanas o tardes por alumno/a y mes (máximo 5 horas diarias) | 85,50 € |
| 3 | Cuota de asistencia tanto horario de mañana y tardes por alumno/a y mes sin servicio de comedor (máximo 8 horas diarias) | 123,50 € |
| 4 | Cuota de asistencia mañanas o tardes por alumno/a y mes (máximo 8 horas diarias). Componentes: 123,50 € asistencia más 47,50 € comedor. | 171,00 € |
| 5 | Cuota de asistencia mañanas o tardes por alumno/a y mes (máximo 6 horas). Componentes: 85,50 € asistencia más 47,50 € comedor. | 133,00 € |
| 6 | Cuota servicio comedor persona/ día. | 4,75 € |
| 7 | Cuota servicio aula matinal o ludoteca por persona/día. | 2,85 € |
| 8 | Cuota servicio comedor mes. | 47,50 € |

Las cuotas establecidas por el servicio de asistencia no serán reducibles por reducción del tiempo de asistencia del usuario/a.

Artículo 6.- Reducciones de la cuota.

1.- El solicitante del servicio que acredite la condición de familia numerosa tendrá derecho a una reducción del 50% en el componente de asistencia de cada una de las cuotas.

2.- Cuando exista más de un beneficiario del servicio de escuela infantil, en el mismo curso escolar por unidad familiar, se aplicaran las siguientes reducciones:

a.- El segundo beneficiario tendrá una reducción en la cuota de asistencia del 50%, quedando fijadas conforme al apartado 1 del presente artículo.

b.- Al tercer y sucesivos beneficiarios se le aplicará una reducción en la cuota de asistencia del 75%.

Las reducciones reguladas en el apartado 1 y 2 del presente artículo no podrán ser tenidas en cuenta de forma conjunta en ningún caso y no serán de aplicación a las cuotas fijadas en el artículo 5 apartados 1,6,7 y 8.

Artículo 7.- Liquidación y pago de la cuota.

La liquidación de la tasa regulada en la presente ordenanza se realizará por los servicios municipales de forma trimestral o mensual en atención a las circunstancias del servicio. Si la liquidación se realiza trimestralmente, las altas o bajas en el servicio se prorratearán por meses naturales. En el supuesto de que la liquidación de la presente tasa se realice de forma mensual y el procedimiento de alta así lo requiera se procederá al prorrateo de la cuota mensual por días naturales.

Artículo 8.- Gestión.

El impago de las cuotas correspondientes a la prestación del servicio, durante dos meses consecutivos, podrá dar lugar a la baja automática en la prestación del servicio, sin perjuicio de su recaudación por la vía de apremio.

La baja voluntaria deberá comunicarse por escrito a la dirección del centro con una antelación mínima de diez días a la finalización del mes natural anterior.

Disposición adicional.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Ley de Tasas y Precios Públicos y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

Disposición transitoria.

Queda suspendida la aplicación de la presente ordenanza fiscal desde su entrada en vigor hasta el 31 de agosto de 2025, durante dicho período no se devengarán las tasas en ella reguladas.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de 2003, modificada por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 31 de octubre de 2008, 23 de febrero de 2012, 25 de junio de 2018, 27 de julio de 2020, 27 de marzo de 2023 y 26 de septiembre de 2024 entrando en vigor al día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el BORM, manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación. »

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<https://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>].

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 3 de diciembre de 2024.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

6374 Aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización del Plan Parcial Vistabella-Industrial Librilla.

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 10 de diciembre de 2024, se acordó la aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización del Plan Parcial Vistabella-Industrial Librilla, con número de expediente 1109/2024 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Librilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 199 apartado 3 del Texto Refundido de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia por remisión del artículo 183.5 de la citada norma, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BORM, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar el contenido íntegro de la modificación del proyecto de urbanización, preferentemente en la dirección electrónica: <https://sede.librilla.regiondemurcia.es> (apartado de tablón de edictos, así como en el portal de transparencia epígrafe 7. URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE, subcarpeta 7.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO) o bien de forma presencial en la planta segunda del Ayuntamiento de Librilla, sito en Plaza Juan Carlos I, 1, Librilla en el departamento de Urbanismo, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono: 968 658 037.

Asimismo, se hace constar que la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia servirá de notificación, con carácter general, a todas aquellas personas interesadas cuyo nombre o domicilio sea desconocido, de conformidad con los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Librilla, 10 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Leonor Hernández Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6375 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio de la presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 16 de octubre de 2024, por el que se aprueba, inicialmente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Lorquí, se publica su texto íntegro a continuación.

Anexo

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos

Preámbulo

El artículo 25.2, apartados b) y j) y el 26.1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Ayuntamientos las competencias como servicios mínimos a prestar obligatoriamente por ellos la gestión (recogida, gestión y el tratamiento) de los residuos, así como de la limpieza viaria.

En cumplimiento de lo anterior, de las Directivas europeas y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 7/2022, de 9 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos y regula, entre otras medidas, las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos y, por otro lado, en su Disposición Final Octava contempla la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley.

Esta nueva normativa se encuentra muy ligada a los principios de la economía circular, pues el objetivo se centra en poder utilizar cada recurso una y otra vez y acabar con el concepto de usar y tirar; se incrementan las recogidas separadas de distintas fracciones de residuos, incluso se crea la opción de adoptar otro tipo de modelo de recogida y se aplica el principio de que "quien contamina paga".

El motivo que fundamenta la imposición de la tasa es, en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financiera de este Ayuntamiento. La necesidad de dichos recursos exige que los contribuyentes satisfagan una tasa por la prestación de los servicios prestados por las Administraciones Públicas al concurrir el supuesto del artículo 20.1.b) del RDL 2/2004, por cuanto se trata de un servicio de recepción obligatoria.

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la Ordenanza fiscal de la Tasa a las modificaciones normativas introducidas principalmente por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular,

obligando a que las entidades locales establezcan en el plazo señalado en la misma una tasa/PPPNT específica, diferenciada y no deficitaria.

Además, se han tenido en cuenta para la elaboración de la modificación los diferentes pronunciamientos jurisprudenciales que se han producido y consultas realizadas en relación a la implantación de las previsiones contenidas en la Ley.

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace de la actualización normativa que ha realizado la mencionada Ley 7/2022, además de los pronunciamientos realizados por la Comisión Europea respecto el posible incumplimiento de España de los objetivos de residuos municipales de 2025.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable a la puesta en el mercado de productos en relación con el impacto en la gestión de sus residuos, así como el régimen jurídico de la prevención, producción y gestión de residuos, incluyendo el establecimiento de instrumentos económicos aplicables en este ámbito, y el régimen jurídico aplicable a los suelos contaminados, tal y como declara su artículo 1.

Además de regular las competencias de las EE.LL: en materia de sistemas de recogida, transporte y tratamiento de determinados residuos, la LRSCEC dicta una serie de obligaciones para los entes locales entre las que se encuentra la aprobación de ordenanzas (art. 12.5), o el establecimiento de una tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributario (PPPNT) específica y diferenciada, que recoja el principio "quien contamina paga" en relación a la asunción de los costes de la gestión de residuos y que, en particular respecto a la entidades locales, significa la prohibición de ordenar una exacción deficitaria (art.º 11.3).

Esta figura fiscal, abarca todos los gastos de recogida, transporte y tratamiento de los residuos municipales y deberá reflejar el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos y las campañas de concienciación y comunicación.

Las EE.LL. cuentan con un plazo máximo de tres años para establecer dicha tasa desde la entrada en vigor de la ley, que finaliza el 10 de abril de 2025 y, a su vez, tienen la obligación de comunicar estas tasas, así como los cálculos utilizados para su confección, a las autoridades competentes de las comunidades autónomas.

Uno de los motivos más importantes de la modificación de la referida ordenanza fiscal es su adaptación a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece la obligación de las Entidades Locales de disponer de una tasa que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos y que, además, cumpla los requisitos que la norma establece.

Otra novedad de la Ley 7/2022 es el establecimiento de un nuevo Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de coincineración para su eliminación o valorización energética que ha sido incluido en el estudio de costes del servicio.

Todo ello al objeto de que las entidades locales dispongan de recursos económicos que les permitan abordar las nuevas obligaciones establecidas en la Ley 7/2022.

Consta en el informe técnico-económico el grado de cobertura del coste del servicio en la actualidad, siendo necesario realizar un ajuste de las tarifas y la actualización de las categorías, con la identificación de nuevas categorías, aprobando una modificación de la ordenanza de la tasa por prestación de servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, con la finalidad de conseguir el grado de cobertura del coste del servicio del 100% y cumplir con las obligaciones legalmente impuestas.

El volumen de residuos y el coste de su eliminación y tratamiento constituyen elementos básicos de la tasa que debe tener el oportuno reflejo no solo para la determinación del coste, sino para fijar criterios de imputación y distribución entre los contribuyentes, sobre la base de los principios de capacidad económica, equivalencia y proporcionalidad (STS 427/2024 de 19 de enero), en base a esto se ha procedido a elaborar el estudio económico y la presente ordenanza.

El objetivo de ese método es cubrir el coste del servicio mediante el abono de una cuota, que lo que hace es gravar esa puesta a disposición al ciudadano del servicio de recogida de residuos y, el uso que el ciudadano haga del servicio.

Los sistemas de pago por generación son aquellos, que aplican un mecanismo según el cual el usuario del servicio de residuos abona una cuantía en función del volumen de basura que ha generado y del servicio que obtiene para su gestión.

Dicha distribución no puede ni debe ser lineal; más aún cuando el artículo 11 de la citada Ley 7/2022, reconoce el principio "quien contamina paga".

No disponiendo de un sistema que permita individualizar el volumen de residuos generados por cada usuario, ya que actualmente la recogida se realiza a través de contenedores colectivos en todo el ámbito municipal, tanto en las zonas residenciales como industriales, estableceremos criterios estimativos, sin perjuicio de que posteriormente se puedan implantar otros sistemas.

En cuanto la distribución de costes, se ha de llevado a cabo un análisis de los usuarios y actividades, clasificándose los residuos generados, en los siguientes grandes bloques (domésticos, comerciales, servicios e industrial).

Se utilizan diferentes criterios para la distribución de los costes del servicio de recogida y tratamiento, y el establecimiento de la cuota: generación de residuos, tipo de actividad, superficie del establecimiento comercial e industrial, la capacidad financiera...

En relación a las viviendas de carácter unifamiliar se distinguen las viviendas habitadas de las viviendas vacías que no generan residuos, en aras del cumplimiento del principio de "quien contamina paga".

En lo que respecta a las tasas abonadas por los establecimientos comerciales e industriales destacan como criterios la Superficie del local, normalmente se interpreta que, a mayor superficie del local, mayor actividad y, en consecuencia, mayor generación de residuos y el tipo de actividad, partiendo de la consideración de que la cantidad de residuos que se genera en un local comercial guarda estrecha relación con la actividad desempeñada en el mismo.

Se ha tenido en cuenta también los locales comerciales e industriales cerrados, aplicándoles una cuota reducida por no generar residuos.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación completa del Servicio Público de Recogida domiciliaria de basuras, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Hecho imponible

Artículo 2.º

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia local, esto es de los residuos domésticos y los residuos comerciales no peligrosos o domésticos asimilables procedentes de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos los generados en domicilios particulares, comercios, oficinas, servicios y los que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades, y que no tengan la calificación de peligrosos, de conformidad con la normativa medioambiental vigente.

3. En particular, se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, que se consideren peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, de conformidad con la normativa medioambiental.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio. A estos efectos, se presumirá propietario, salvo prueba en contrario, a quien conste en los registros de la Dirección General del Catastro y, de existir varios propietarios, a cualquiera de ellos.

Corresponde al propietario, por tanto, en cuanto sustituto del contribuyente, el cumplimiento de la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, debiendo el mismo figurar en el Padrón Municipal en todo caso.

Responsables

Artículo 4.º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Beneficios fiscales

Artículo 5.º

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales o los que, de acuerdo con tales normas no se contemplan en la presente ordenanza.

Cuota tributaria

Artículo 6.º

1. El importe estimado de esta Tasa no excede, en su conjunto del coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

3. Las cuotas señaladas en el apartado siguiente tienen carácter bimensual e irreducible y se liquidarán y recaudarán por bimestres. Dichas cuotas podrán ir incluidas en el recibo del agua del mismo periodo.

4. La cuota líquida vendrá determinada para cada unidad de vivienda o local por los importes previstos en los siguientes apartados:

| CLASIFICACIÓN | CUOTA BIMENSUAL |
|--|-----------------|
| VIVIENDAS DE CARÁCTER UNIFAMILIAR | 23,00 € |
| VIVIENDAS VACIAS | 11,5 € |
| SALAS DE FIESTAS Y DISCOTECAS | 195,00 € |
| HOSTALES Y HOTELES | 175,00 € |
| SALONES DE JUEGO | 195,00 € |
| ENTIDADES FINANCIERAS | 600,00 € |
| CAFETERIAS Y BARES SIN COMEDOR | 90,00 € |
| PIZZERIAS, ASADEROS Y COMIDAS A DOMICILIO Y SIMILARES | 115,00 € |
| SALAS DE BANQUETES | 225,00 € |
| RESTAURANTES | 235,00 € |
| PESCADERIAS | 90,00 € |
| ACADEMIAS AUTOESCUELAS Y OTROS | 60,00 € |
| CENTROS DE ENSEÑANZA | 110,00 € |
| CENTROS SANITARIOS, CLINICAS, OPTICAS Y CONSULTAS MEDICAS | 116,00 € |
| PELUQUERIAS Y ESTETICA | 60,00 € |
| OFICINAS, ASESORIAS,AGENCIAS DE VIAJES,INMOBILIARIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES | 95,00 € |
| GASOLINERAS SIN LOCAL COMERCIAL/SIN SERVICIO DE LAVADO | 140,00 € |
| GASOLINERAS CON LOCAL COMERCIAL/SERVICIO DE LAVADO | 280,00 € |
| SUPERMERCADO MENOS 100 M2 | 120,00 € |
| SUPERMERCADO ENTRE 101Y 150 M2 | 220,00 € |
| SUPERMERCADO ENTRE 150 Y 500 M2 | 475,00 € |
| SUPERMERCADO +500 M2 | 948,5 € |
| EST. COMERC. Y ANALOGOS DE MENOS DE 50 M2 | 52,00 € |
| EST. COMERC. Y ANALOGOS ENTRE 51 Y 150 M2 | 80,00 € |
| EST. COMERC. Y ANALOGOS ENTRE 151 Y 500 M2 | 110,00 € |
| EST. COMERC. Y ANALOGOS +500M2 | 195,00 € |

| | |
|---|----------|
| EST. COMERC. Y ANALOGOS CERRADOS | 26,00 € |
| ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES HASTA 250 M2 | 80,00 € |
| ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DESDE 251 A 500 M2 | 110,00 € |
| ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DESDE 501 A 1000 M2 | 195,00 € |
| ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES CON +1000 M2 | 220,00 € |
| ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES CERRADOS | 40,00 € |

Artículo 7.º Normas para la aplicación de las anteriores tarifas.

1. Se entiende por unidad de local cualquier tipo de edificación, construcción, instalación y superficie, que con independencia de estar o no cubierta y/o cerrada al público se destine al ejercicio de cualquier actividad empresarial o profesional.

2. Cuando resulten de aplicación dos o más tarifas de las previstas en el artículo anterior, se aplicará aquella que suponga un mayor importe, en los siguientes casos:

a) Cuando en un mismo local o establecimiento se desarrollen dos o más actividades económicas o administrativas diferenciadas en las anteriores tarifas.

b) Cuando en una vivienda se desarrolle alguna actividad con cuota diferenciada en las anteriores tarifas.

3. Cuando un mismo sujeto pasivo realice la misma actividad en varios locales diferentes se verá en la obligación de tributar separadamente por cada uno de estos. Para la interpretación del presente apartado, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado dos de la Regla sexta de la Instrucción para la aplicación de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

4. Se considerará vivienda vacía aquéllas que estén deshabitadas, extremo que deberá acreditarse con certificado de la sociedad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, de no inclusión en su padrón ordinario, además de los requisitos del artículo siguiente.

Artículo 8.º Reducción pago por generación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, tendrán una reducción del 50 por ciento en la tarifa aplicable según el artículo 6.º de esta ordenanza (ya aplicada la reducción en la tarifa indicada en el artículo 6 epígrafe viviendas vacías, establecimientos comerciales e industriales cerrados), las viviendas vacías y establecimientos comerciales e industriales cerrados, que no generen basuras ni otros residuos sólidos urbanos.

El procedimiento para la aplicación de esta reducción se iniciará a petición del interesado, mediante solicitud registrada que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

En el caso de las viviendas vacías:

- Declaración responsable del titular de la vivienda, que deberá coincidir con el titular del recibo de basura (recibo de agua y basura), en la que se manifieste que la vivienda objeto de la solicitud está vacía y no genera basuras ni otros residuos sólidos urbanos.

- Fotocopia del último recibo de la Tasa (incluida en el recibo de agua), en la que figure el solicitante como titular del recibo. Para la tramitación del expediente de reducción de la tarifa, el Ayuntamiento contrastará los datos de consumo de agua de la vivienda y del padrón municipal de habitantes. Instruido el expediente, la concesión de la reducción de la tarifa tendrá una validez de un año. Antes de la finalización de este periodo, los interesados cuyas viviendas mantengan los requisitos necesarios, deberán solicitar la renovación aportando la misma documentación, actualizada.

En el caso de los establecimientos comerciales e industriales cerrados deberán presentar:

- Declaración responsable del titular del establecimiento comercial o industrial, que deberá coincidir con el titular del recibo de basura, en la que se manifieste que el establecimiento objeto de la solicitud está cerrado y sin actividad y no genera basuras ni otros residuos sólidos urbanos.

- Fotocopia del último recibo de la Tasa (incluida en el recibo de agua), en la que figure el solicitante como titular del recibo. Para la tramitación del expediente de reducción de la tarifa, el Ayuntamiento contrastará los datos de consumo de agua del establecimiento comercial e industrial y el censo de actividades económicas. Instruido el expediente, la concesión de la reducción de la tarifa tendrá una validez de un año.

Antes de la finalización de este periodo, los interesados cuyos establecimientos comerciales e industriales mantengan los requisitos necesarios, deberán solicitar la renovación aportando la misma documentación, actualizada.

Periodo impositivo y devengo

Artículo 9.º

1. La Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras tiene carácter periódico.

2. Su período impositivo será bimestral, coincidiendo con cada uno de los bimestres naturales del año.

3. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio Municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que se produjese el establecimiento de dicho servicio con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del bimestre siguiente.

4. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de esta tasa inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

Gestión y liquidación de las tasas

Artículo 10.º

1. La tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos se gestionará mediante padrón o matrícula, salvo en los supuestos de alta en el tributo, que lo será mediante la práctica de una liquidación que será notificada individualmente.

A tal efecto, en los supuestos de alta, en el plazo de un mes, a contar desde que se devengue por primera vez la tasa, el sujeto pasivo deberá presentar una declaración, en la que manifieste la realización del hecho imponible y comunique los datos necesarios para que la Administración Municipal cuantifique la obligación tributaria mediante la práctica de la liquidación correspondiente.

En todo caso, los obligados tributarios deberán poner en conocimiento de la Administración Municipal toda modificación sobrevenida, que pueda originar baja o alteración en el padrón. Dicha obligación deberá cumplimentarse en el plazo de un mes desde que se produzca la circunstancia determinante de la modificación.

2. No obstante, en el caso de viviendas, la Administración municipal podrá liquidar de oficio el alta en el padrón de la basura cuando tenga conocimiento del cambio de titularidad de los inmuebles, de acuerdo con los antecedentes que obre en el poder de la misma.

Cuando se conozca, bien de oficio o bien por declaración de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes.

3. Tomando como base el ejercicio precedente, el Ayuntamiento confeccionará el padrón, incorporando las altas, bajas y modificaciones que se hubiesen producido, tanto en licencias de construcción, instalación y aperturas, actas de inspección, declaraciones de los interesados y cualquier otro elemento que permita tener constancia fehaciente del hecho imponible.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 11.º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la normativa que la desarrolle.

Disposición transitoria: Régimen transitorio durante el año 2024.

Las modificaciones de la ordenanza durante el año 2024, se aplicarán de oficio por el Ayuntamiento en el primer bimestre que se devengue a partir de la entrada en vigor. El Ayuntamiento procederá a reclasificar, en su caso y de oficio, a los sujetos pasivos de locales donde se ejerza una actividad económica, en los nuevos epígrafes o apartados previstos en el artículo 6.4 de la presente ordenanza, teniendo en cuenta los datos y antecedentes obrantes en esta Administración.

Los sujetos pasivos que se hayan visto afectados por el cambio a un nuevo apartado del artículo 6, respecto del que anteriormente venían tributando, podrán presentar las alegaciones y/o documentos justificativos necesarios para su reclasificación.

En el caso de que sean estimadas las alegaciones presentadas, se aplicarán de oficio en el siguiente padrón bimestral, sin necesidad de contestación expresa. Asimismo, en el caso de que proceda regularizar las cuotas inicialmente aplicadas, el Ayuntamiento procederá a incoar expediente de aprobación de liquidaciones complementarias que correspondan o a la devolución de los excesos ingresados, con efectos retroactivos al bimestre que corresponda.



Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2008, publicado en BORM de 5 de febrero de 2009.

La presente modificación fue aprobada por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de octubre de 2024 y estará vigente a partir de su publicación íntegra en el BORM hasta su posterior modificación o derogación.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Lorquí, a 4 de diciembre de 2024.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6376 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Lorquí.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio de la presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 16 de octubre 2024, por el que se aprueba, inicialmente, la Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Lorquí del Ayuntamiento de Lorquí, se publica su texto íntegro a continuación.

Anexo

Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Lorquí

Artículo 1.º Fundamento Jurídico.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 15.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza, la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales y en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Artículo 2.º- Elementos de la relación tributaria fijados por ley.

1. La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, las exenciones, la determinación de los sujetos pasivos y de la base imponible, la cuota, el devengo y el período impositivo, las bonificaciones, y la gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza Fiscal.

2. Los actos de gestión catastral son de competencia de Catastro y se regulan conforme a los preceptos contenidos en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

2. En el caso de concurrencia de usufructuarios parciales con propietarios plenos, podrán solicitar la división de la deuda, de modo que cada uno haga frente al impuesto en proporción a su cuota de participación.

La división de la deuda se formalizará conforme el procedimiento previsto en el artículo 19 de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales en el municipio de Lorquí.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La división de la deuda no afectará a la solidaridad en la obligación al pago del impuesto, sin perjuicio de las reclamaciones de cantidad que se hagan los partícipes por la vía civil.

Artículo 4.º Base imponible, tipos impositivos y cuota.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

El valor catastral de los bienes inmuebles estará constituido por el valor del suelo y de las construcciones.

2. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen correspondiente.

3. Conforme al artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo impositivo se fija:

A) Bienes de Naturaleza Urbana:

- Bienes Inmuebles de Uso Industrial, cuyo valor catastral sea igual o superior a 100.000 euros, el tipo de gravamen será del 1%.

Dicho tipo sólo se aplicará al 10 por ciento de los bienes inmuebles, para el uso señalado, que tenga el mayor valor catastral, según lo dispuesto en el artículo 72.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Resto de Bienes Inmuebles, el tipo de gravamen será del 0,70%.

B) Bienes de Naturaleza Rústica:

- En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen será del 0,80%.

C) Bienes de características especiales.

- En los bienes de características especiales, el tipo de gravamen será del 0,60%.

Artículo 5.º Exenciones.

En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, quedan exentos:

a) Los inmuebles rústicos cuya cuota líquida agrupada, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no supere la cuantía de 6 euros.

b) Los inmuebles urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros.

Artículo 6.º Bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

A. Urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por cien de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las

obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos. Todo ello siempre que se mantengan las condiciones objetivas y subjetivas que motivaron la concesión.

Junto a la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del administrador de la sociedad.
- Identificación de la finca objeto de su solicitud.
- Copia de la escritura pública que acredite la titularidad del inmueble.
- Certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo del inicio de las obras.
- Certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la fecha de finalización de las obras.

Dicha bonificación no será compatible con cualquier otra de la que pudieran disfrutar los mismos interesados respecto de los mismos inmuebles.

B. Viviendas de protección oficial.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las equiparable según las normas de nuestra Comunidad Autónoma.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel que se solicite, aportando el certificado de calificación VPO expedido por la Comunidad Autónoma.

Una vez concedida la bonificación, esta se aplicará de oficio a los ejercicios siguientes a los que correspondan de conformidad con el apartado anterior, hasta completar un máximo de 3 ejercicios. Es decir, el total de ejercicios bonificados no excederá de 3 ejercicios consecutivos.

Las bonificaciones de los apartados A y B anteriores no son acumulables, cuando para un mismo ejercicio y sujeto pasivo, concurren los requisitos para su disfrute se aplicará la bonificación de mayor cuantía.

C. Bonificación familias numerosas.

1. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia, los sujetos pasivos del Impuesto que, en el momento del devengo ostenten la condición de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias numerosas, y demás normativa concordante, en la cuantía y condiciones que se regulan a continuación.

2. Se entenderá por Vivienda Habitual aquel inmueble en el que figuren empadronados todos los miembros de la unidad familiar incluidos en el título de familia numerosa, en vigor a 1 de enero de cada ejercicio de aplicación de esta bonificación, con las siguientes excepciones:

- Las previstas en la normativa reguladora de la protección a las familias numerosas, que deberán acreditarse en cada caso.

- Los supuestos de movilidad geográfica, en los que por razones laborales algunos de los progenitores, se ve obligado a fijar su residencia habitual en municipio distinto al del resto de la familia. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la última declaración del IRPF, en la que se haya consignado la situación de movilidad geográfica, o con certificado de la empresa para la que trabaje. En caso de trabajadores autónomos, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- Casos de nulidad, separación o divorcio de los cónyuges. Deberá aportarse documentación acreditativa de dicha situación (Libro de familia y sentencia de separación matrimonial, nulidad o divorcio).

3. Cuando exista más de un titular de la vivienda habitual, la bonificación solo se aplicará sobre el porcentaje del derecho que corresponda a quien ostente la condición de familia numerosa, por lo que quedará condicionado a que el recibo de IBI esté dividido.

4. Los porcentajes de bonificación se aplicarán al 50% en el supuesto de progenitores separados legalmente o divorciados con custodia compartida, para cada uno de los inmuebles de su titularidad que constituyan su residencia habitual.

Las circunstancias recogidas en el párrafo anterior deberán ser acreditadas por los interesados en su solicitud, mediante la aportación del correspondiente Convenio regulador o sentencia judicial.

5. Todos los beneficios previstos en esta ordenanza para las familias numerosas de categoría general lo serán para las familias monoparentales de categoría general y los previstos para las familias numerosas de categoría especial lo serán para las familias monoparentales de categoría especial.

6. Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar a este Ayuntamiento las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos del disfrute de la bonificación. En el caso de que se esté disfrutando del beneficio fiscal sin comunicar las variaciones o sin cumplir los requisitos exigidos para su disfrute, este Ayuntamiento requerirá al sujeto pasivo, para que abone la parte del impuesto no ingresada como consecuencia de la bonificación, así como los intereses de demora, sin perjuicio, de la imposición de las sanciones tributarias correspondientes.

Cuando se produzca un cambio de vivienda habitual, deberá comunicarse instando la baja de bonificación en el inmueble anterior y presentar nueva solicitud de bonificación.

La aplicación del beneficio fiscal a la nueva vivienda habitual producirá efectos para el ejercicio siguiente a aquel en el que ha tenido lugar el cambio de domicilio comunicado.

7. En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en el municipio, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual. Todo

ello, sin perjuicio de lo indicado para los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa y que estén divorciados o separados.

8. Además será requisito para su aplicación y mantenimiento, que ninguno de los miembros de la unidad familiar, tengan deudas pendientes, incluidas en expediente de apremio, ante el Ayuntamiento de Lorquí, a fecha de 1 de enero de cada ejercicio salvo que estén suspendidas, aplazadas o fraccionadas.

9. Este beneficio, que tiene carácter rogado, se concederá cuando proceda, a instancia de parte.

El disfrute del beneficio fiscal comenzará en el ejercicio siguiente al de la presentación de la solicitud del beneficio, sin que tenga efectos retroactivos a ejercicios anteriores, siempre que concurran los requisitos legales para su concesión.

10. El interesado acreditará el derecho a su disfrute mediante la presentación de la siguiente documentación:

- D.N.I. del sujeto pasivo.
- Solicitud de bonificación identificando el inmueble.
- Título en vigor de Familia Numerosa expedido por el órgano competente.
- Certificados de empadronamientos a 1 de enero del ejercicio para el que se solicita la bonificación.

El Ayuntamiento verificará la concurrencia de estos requisitos mediante los sistemas de intermediación de datos entre las diferentes administraciones públicas competentes, sin que el interesado deba aportar ninguna documentación salvo en los supuestos en que el interesado se oponga de forma motivada a la intermediación.

No obstante, en los supuestos en que no se pueda acceder a la información a través de la plataforma de intermediación de datos, el Ayuntamiento solicitará al beneficiario la documentación acreditativa del título de familia numerosa o de la revocación del mismo.

La Administración Municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación, en cada ejercicio.

El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de este beneficio fiscal determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca, sin necesidad de declaración administrativa previa.

11. Una vez otorgado el beneficio se prorrogará, sin que resulte necesario nueva solicitud, por los periodos impositivos siguientes en los que el sujeto pasivo mantenga la condición de familia numerosa prevista en este artículo, siempre que la Administración Municipal tenga constancia de la vigencia del título de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto correspondiente al periodo impositivo de aplicación del beneficio.

El Ayuntamiento, para el otorgamiento de la prórroga del beneficio, realizará las correspondientes comprobaciones de la renovación del título de familia numerosa o en su caso de que el interesado ha presentado la solicitud de renovación ante la Administración competente, a través de la Plataforma de intermediación de datos. Si el contribuyente se opone expresamente a la consulta de sus datos por medios electrónicos, deberá aportar a esta Administración

el título renovado o, en su caso, documento acreditativo de haber presentado su solicitud de renovación ante la Administración competente, a los efectos de prorrogar de oficio el beneficio fiscal. Si finalmente el título de familia numerosa no resulta renovado por incumplimiento de los requisitos legales, el Ayuntamiento regularizará los ejercicios no prescritos que procedan, sin perjuicio de las infracciones en las que hubiera podido incurrir.

12. Cuando dentro del plazo de disfrute de una bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles concedida al amparo de este artículo se modifique el umbral de valor catastral de los inmuebles o el porcentaje de bonificación de la cuota íntegra del impuesto previstos en este artículo, de manera que dicha modificación suponga para el contribuyente un aumento de la bonificación, el Ayuntamiento aplicará de oficio la bonificación que resulte de la nueva redacción de la disposición desde la entrada en vigor de la referida modificación hasta la finalización del plazo de vigencia del beneficio tributario.

13. El porcentaje de la bonificación, será sin perjuicio de lo establecido para los supuestos de separación, nulidad o divorcio con custodia compartida, previsto en el artículo 3.2 de esta Ordenanza:

| Valor Catastral de la vivienda habitual | Categorías | |
|---|------------|----------|
| | General | Especial |
| Hasta 50.000 € | 50% | 60% |
| De 50.001 a 80.000 € | 45% | 55% |
| De 80.001 a 100.000 € | 40% | 50% |
| Más de 100.000 € | 35% | 45% |

D. Bonificación por instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

1. Bonificación del 30 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado Sistemas para el Aprovechamiento Térmico o Eléctrico de la Energía Proveniente del Sol Para autoconsumo.

2. Esta bonificación, que tendrán carácter rogado, surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite siempre que se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, no teniendo carácter retroactivo.

3. Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento solar, para generación de electricidad o producción de calor, dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La acreditación de los requisitos legales para su disfrute se realizará mediante la aportación:

- Proyecto técnico, para instalaciones fotovoltaicas cuya potencia instalada sea de más de 10 kw, y en las térmicas que superen los 70kw, en caso de que dicha potencia sea inferior, será acreditado mediante memoria técnica.

- Certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo oficial autorizado, donde se especifique el cumplimiento de los requisitos.

- El certificado hará referencia a inscripción en el Registro de instalaciones eléctricas de baja tensión para autoconsumo de la Región de Murcia.

- Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente.

- Justificación del pago de las tasas e ICIO que correspondiese.

- Certificado final de Obras.
- Factura o certificado del coste de la instalación.

Será de aplicación durante los 3 periodos impositivos siguientes a la concesión del beneficio.

4.No procederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

5. Será requisito para su aplicación y mantenimiento que el sujeto pasivo no tenga deuda pendiente incluida en expediente de apremio ante el ayuntamiento de Lorquí, a fecha 1 de enero de cada ejercicio, salvo que este suspendida, aplazada o fraccionada.

E. Bonificación por instalación de puntos de recarga en los garajes particulares

1. Se establece una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles a inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga homologados para vehículos eléctricos.

2. El reconocimiento de esta bonificación está condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Los inmuebles en los que se instalen los puntos de recarga de vehículos eléctricos, según su certificación catastral, deben estar destinados a aparcamiento, es decir, tener un uso predominantemente almacén/estacionamiento y abarcar o comprender una sola plaza de aparcamiento particular.

- En este sentido, no serán bonificables, los inmuebles destinados a plazas de garaje cuya referencia catastral comprenda e integre varias plazas de aparcamiento, salvo que en todas y cada una de las mismas se hubiera instalado los citados puntos de recarga.

3. Deberá aportarse, junto a la solicitud de la presente bonificación:

- Homologación por la administración competente de las instalaciones de los puntos de recarga de vehículos eléctricos.

- Certificado de la instalación eléctrica registrado y sellado por el organismo competente.

- Factura detallada de la instalación donde conste expresamente el titular, que ha de coincidir con el sujeto pasivo del impuesto de bienes inmuebles, el modelo y tipo del sistema de recarga y la fecha y lugar de montaje del mismo.

Las bonificaciones incluidas en este artículo tienen carácter rogado.

Las solicitudes presentadas surtirán efectos en el siguiente devengo posterior.

4. La concesión de las bonificaciones será notificada o publicada junto con la liquidación del impuesto o padrón correspondiente.

La resolución que deniegue la bonificación será notificada de forma expresa e individualizada. La concesión de la bonificación no tendrá efectos retroactivos, y sólo resultará aplicable durante los 3 periodos impositivos siguientes a la concesión del beneficio

5. Será requisito para su aplicación y mantenimiento que el sujeto pasivo no tenga deuda pendiente incluida en expediente de apremio ante el ayuntamiento de Lorquí, a fecha 1 de enero de cada ejercicio, salvo que este suspendida, aplazada o fraccionada.

2. Cuando deban aplicarse varias bonificaciones a la misma cuota, se aplicará primero la mayor, y a la cuota resultante la siguiente en cuantía, y así sucesivamente las demás, sin superar en ningún caso, la cuota íntegra del Impuesto.

Artículo 7.º Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo es el año natural.
2. El impuesto se devenga el primer día del año.

3. Los hechos, actos y negocios que deban ser objeto de esta declaración, comunicación o solicitud, tendrán efectividad en el ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se produjeron, con independencia del momento que se notifiquen.

Artículo 8.º Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

1. La gestión, inspección y recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollan, así como de conformidad en lo dispuesto en la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de los tributos.

2. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro.

3. A tales efectos, los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las declaraciones previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario que impliquen alta, baja o variación en la descripción de los inmuebles. El régimen de declaración será el previsto en dicha norma y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 417/2006, de 7 de abril.

4. Cuando, la Dirección Regional de Catastro comunique a este Ayuntamiento variaciones en la descripción y/o valoración de los inmuebles, que tengan efectos tributarios en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, como consecuencia de actos dictados en los diferentes procedimientos de incorporación al Catastro Inmobiliario de bienes inmuebles o de sus alteraciones, o como consecuencia de revisión en vía administrativa o jurisdiccional de dichos actos, se practicarán las liquidaciones que correspondan de los ejercicios no prescritos, descontando, en su caso, las cuantías que respecto del mismo inmueble se hubieran ingresado anteriormente. En tal caso, el Ayuntamiento practicará notificación individual de dichas liquidaciones que se notificarán al sujeto pasivo para su ingreso en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

5. La Administración municipal podrá agrupar en un solo recibo todas las cuotas anuales del padrón del IBI de Naturaleza Rústica a cargo de un mismo contribuyente.

Artículo 9.º Domiciliación y Sistema especial de pagos.

1. Los sujetos pasivos que así lo deseen, podrán realizar el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles mediante el sistema de domiciliación y plan personalizado de pago regulado en la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de los tributos.

2. Los deudores podrán domiciliar el pago de los recibos del padrón anual en cuentas abiertas en entidades financieras. Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la Entidad de Depósito o el Ayuntamiento disponga expresamente su invalidez por razones justificadas que se notificarán al interesado con la antelación suficiente.

3. Con carácter general, los recibos de IBI domiciliados en entidades financieras se harán mediante cargo único, de la cuantía del 100% del recibo y se cobrará el día 5 de noviembre o inmediato hábil posterior de cada ejercicio.

No obstante, a fin de facilitar el pago a los sujetos pasivos que domicilien o ya tengan domiciliados sus recibos, se podrá solicitar por los mismos que la cuota del recibo se incluya en el Plan personalizado de pago regulado en el artículo 45 de la Ordenanza Fiscal General.

Artículo 10.º Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la ley general tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición adicional

Los preceptos de esta ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigentes y otras normas de desarrollo, y aquellas en las que se hagan remisiones a preceptos de estas, se entenderá que son automáticamente modificados y / o sustituidos, en el momento en que se produce la modificación de los preceptos legales y reglamentarios que lleven causa.

Disposición final. La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el BORM, y estará vigente en tanto no sea modificada o derogada de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

La presente modificación fue aprobada por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de Octubre de 2024 y estará vigente a partir de su publicación íntegra en el BORM hasta su posterior modificación o derogación.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorquí, 4 de diciembre de 2024.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6377 Inicio procedimiento de revisión de oficio del artículo 29.1.b) del vigente acuerdo marco de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Molina de Segura, referido al abono de trienios. Expediente 2024/27907.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2024, ha acordado el inicio del procedimiento de revisión de oficio del artículo 29.1.b), referido al abono de trienios, del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Molina de Segura, así como la suspensión del mismo, por considerar que se encuentra incurso en causa de nulidad prevista en el artículo 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo que se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados podrán efectuar las alegaciones que consideren convenientes.

Molina de Segura, a 2 de diciembre de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6378 Acuerdo de Junta de Gobierno sobre amortización de puesto de personal eventual del Grupo Popular y creación de nuevo puesto en el Grupo Socialista.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de noviembre de 2024:

“Por la Junta de Gobierno en sus sesiones celebradas con fechas 23 de junio, 7 y 14 de julio, 22 de diciembre de 2023, 28 de junio, 2 de agosto, 27 de septiembre y 11 de octubre de 2024, se acordó aprobar el número y régimen del personal eventual del Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 104.2.

Procede en este momento la modificación de la RPT de personal eventual en el siguiente sentido, se acuerda:

Primero. Amortizar un puesto de Responsable del Grupo Municipal Popular, Grupo A2, Nivel 1425**, 16 CET.

Segundo. Crear un puesto de Directora de Comunicación y Prensa del Grupo Municipal Socialista, equiparado en retribuciones al grupo A1, nivel 1526*, 16 CET.

Tercero. Del presente acuerdo se dará conocimiento al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.”

Murcia, a 3 de diciembre de 2024.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, P.D. la Jefe de Servicio de la Secretaría General del Pleno, Begoña Méndez Guerra.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6379 Edicto convocatoria Juez de Paz.

Habiéndose producido la expiración del plazo para el que fueron nombrados los anteriores Juez de Paz y Juez de Paz Sustituto, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, por medio de la presente se concede un plazo de quince días hábiles para que todos los interesados que cumplan los requisitos establecidos presenten su solicitud en el registro del ayuntamiento por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán concurrir a la cobertura de ambos puestos (juez de paz y juez de paz sustituto) o de uno de ellos, debiendo de especificarse ese aspecto en la solicitud. La elección del juez de paz titular se realizará en primer lugar, y quien resulte elegido será eliminado de la lista de candidatos a votar a continuación para la plaza de juez de paz sustituto, siendo realizadas ambas votaciones consecutivas por el pleno.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Curriculum vitae académico y profesional.
- d) Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el cargo de juez de paz.
- e) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

En Torre Pacheco, a 13 de noviembre de 2024 y firmado digitalmente en la fecha que consta en los metadatos.—El Alcalde, Pedro Ángel Roca Tornel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

6380 Edicto de aprobación inicial del Presupuesto 2024. Expte. 2519/2024.

Edicto MSCN

(Ref. Expte. 2519/2024)

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2024, a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales, el Presupuesto aprobado se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Caravaca (Murcia), a 22 de noviembre de 2024.—La Presidenta de la MSCN, Teresa García Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

6381 Aprobación definitiva Presupuesto 2024.

EDICTO CONSORCIO DE LAS VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO AÑO 2024

| INGRESOS | | |
|---------------------------|----------------------------|------------|
| A) Operaciones Corrientes | | |
| Capítulo | | IMPORTE |
| 1 | Impuestos Directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos Indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 48,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 383.285,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 44.367,00 |
| B) Operaciones de Capital | | |
| Capítulo | | |
| 6 | Enajenación de inversiones | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PTO INGRESOS | 427.700,00 |

| GASTOS | | |
|---------------------------|-------------------------------|------------|
| A) Operaciones Corrientes | | |
| Capítulo | | IMPORTE |
| 1 | Gastos de Personal | 68.892,00 |
| 2 | Bienes corrientes y Servicios | 358.808,00 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 0,00 |
| 5 | Fondo de Contingencia | 0,00 |
| B) Operaciones de Capital | | |
| Capítulo | | |
| 6 | Inversiones Reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PTO. GASTOS | 427.700,00 |

Murcia, a 4 de diciembre de 2024.—El Vicepresidente del CVVRM, Juan Francisco Martínez Carrasco.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Incineración de Animales de Compañía, S. Coop.

6382 Anuncio de transformación de Sociedad Cooperativa a Limitada.

De conformidad con la Ley de Sociedades Cooperativas, se hace público que en Asamblea General de fecha 02 de octubre de 2024 de "Incineración de Animales de Compañía, S. COOP.", se acordó, por unanimidad, la transformación de la citada sociedad cooperativa en sociedad de responsabilidad limitada, pasando a denominarse "Incineración de Animales de Compañía, Sociedad Limitada", y la consiguiente modificación de sus estatutos sociales, según balance de situación cerrado a 30 de septiembre 2024, aprobado en la misma Asamblea.

Murcia, a 11 de diciembre de 2024.—El Administrador Único, Jerónimo Navarro Vera.